

**expresiones**

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



# sumario

<b>editorial</b>	4
<b>. construcción de ciudadanía</b>	
<b>Morelia. Capula y las Yeguas</b> elecciones escolares con sistemas electrónicos Josef Garibay Mares Espinoza Efraim Valencia Vázquez	8
<b>consulta IEM - Monarcas Morelia</b> prueba piloto con urnas electrónicas en el Estadio Morelos Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEM Vocalía de Organización Electoral	15
<b>conoce el Instituto Electoral de Michoacán</b> programa de visitas escolares al IEM Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica	18
<b>la administración pública de los órganos electorales autónomos</b> ante las demandas de la sociedad W. Humberto Vázquez Rubio	20
<b>.. cultura política y elecciones</b>	
<b>los derechos políticos en México, a la luz del marco jurídico internacional</b> candidaturas independientes Jorge Alberto Zamacona Madrigal	26
<b>... cartografía electoral local en Michoacán</b> (II parte) Oscar Nava Trujillo María de Lourdes Becerra Pérez	38
<b>.... análisis político</b>	
<b>el constitucionalismo como vía para alcanzar la</b> justicia social en el estado contemporáneo Cuauhtémoc Manuel De Dienheim Barriguete	60
<b>la gobernabilidad democrática:</b> fortalecimiento del estado social y la participación ciudadana Manuel García Urrutia M.	65
<b>.... partidos políticos y fiscalización</b>	
<b>logros del Instituto Electoral de Michoacán</b> en materia de fiscalización de los partidos políticos José Luis Negrete Hinojosa	72
<b>..... foto galería</b>	
<b>elecciones</b> escolares 2006	80

## **editorial**

**E**l Instituto Electoral de Michoacán (IEM) se acerca a los doce años de vida, durante los últimos tres lo ha acompañado la revista “expresiones”, este número es la décima publicación, y junto con otros medios de difusión se ha constituido en la palabra del IEM en su tarea de atender lo concerniente a los derechos y prerrogativas político electorales de los ciudadanos, ya sea individual o colectivamente organizados en partidos.

A través de este medio el IEM ha informado a la ciudadanía sobre las numerosas actividades que se realizan en sus distintos órganos, sobre el régimen de partidos políticos, la división territorial, el seccionamiento, el padrón electoral, los procesos y organismos electorales, la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, del voto electrónico, la participación ciudadana, entre otros temas.

Durante este periodo de publicaciones en “expresiones” se a dado énfasis a la promoción de la cultura cívica y democrática, por medio de la reflexión y el análisis de los asuntos más relevantes que envuelven el quehacer ciudadano, ya sea en lo político o en lo electoral, propósito en el cual han prestado gran ayuda los académicos, los especialistas, los funcionarios públicos, en fin, todos los colaboradores que de manera generosa comparten experiencias, puntos de vista y conocimientos, plurales, objetivos y hasta contrastantes de la realidad de nuestros días que en suma se transforman en “expresiones” que esperamos contribuyan a la construcción de comunidad.

Lo que inicialmente fue un proyecto para dar difusión a publicaciones sobre temas electorales, hoy, con la visión y el trabajo dedicado de los integrantes de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se ha consolidando a lo largo de estos primeros números como un actividad permanente del IEM, en la que se han plasmando los distintos momentos de la institución y de la sociedad en su conjunto.

Este número diez, igual es parte de una experiencia conjunta llamada “expresiones” que durante estos tres años ha sido rica en deliberaciones, intercambio, aprendizaje y propuestas. Enhorabuena para el IEM por este aniversario.



Asumir retos y aprovechar las oportunidades, es la actitud que se exige para encarar el año 2007. Ante la transición y la transformación política actual que presenta nuevos desafíos a la gobernabilidad, las instituciones electorales como parte elemental del engranaje democrático, deben entender que para lograr su encomienda constitucional es necesario descifrar los retos que plantean los nuevos tiempos, y tener la capacidad de incorporar elementos novedosos a las recetas tradicionales que a lo largo del tiempo han probado su efectividad, pero que ahora deben de ser renovadas, y lograr hacer más, en cantidad y calidad, avanzando siempre en el camino de la mejora continua.

Estamos seguros que el avance democrático en México seguirá adelante y que cada uno de los que participan, en mayor o menor medida, en esta obra colectiva, sabrán asumir su responsabilidad en el ámbito que les corresponda.



**José Garibay Mares Espinoza**  
**Efraim Valencia Vázquez**



**Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vocalía de Organización Electoral**



**Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica**



**W. Humberto Vázquez Rubio**



**expresiones**  
ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

•

**construcción de  
ciudadanía**

expres

## Morelia, Capula y Las Yeguas elecciones escolares con sistemas electrónicos

Josed Garibay Mares Espinoza  
Efraim Valencia Vázquez\*



8

El Instituto Electoral de Michoacán (IEM) promueve la participación ciudadana de los jóvenes a través del aprendizaje vivencial, práctico y didáctico, con el uso de urnas electrónicas y realiza experiencias piloto en la entidad con un sistema de registro electrónico de votación directa utilizando urnas electrónicas. A continuación les vamos a relatar cuatro experiencias en las que los estudiantes de los planteles de Morelia y Capula, del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán (CECYTEM), al igual que los de la Escuela Telesecundaria José Ma. Morelos y Pavón de Las Yeguas, Municipio de Parácuaro, Michoacán y el Instituto Latino de Morelia, realizaron la elección de sus representantes escolares y una consulta sobre los valores de la democracia mediante la votación en urnas electrónicas.

### *El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Michoacán*

El CECYTEM es un centro de estudios que busca contribuir al desarrollo socioeconómico del estado de Michoacán, mediante la formación de profesionistas de nivel medio superior de alta calidad, sobre todo en las poblaciones rurales o marginadas de la entidad, a las que se requiere impulsar con mayor urgencia, y actualmente cuenta con más de 50 planteles distribuidos a lo largo y ancho de la geografía michoacana.

Derivado de las reuniones de vinculación que sostuvieron los miembros de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y los Vocales de Capacitación y Organización Electoral con la dirección general del CECYTEM, para definir esquemas y fechas de trabajo a fin de llevar a cabo Elecciones Escolares con Sistemas Electrónicos, se pudo establecer como punto de partida para este programa los planteles Morelia 12 y Capula 14.

800 personas, entre alumnos, personal administrativo y docente tuvieron la oportunidad de vivir la experiencia cívica, participando en un Proceso Electoral con Sistemas Electrónicos.

\*Integrantes de la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEM.

## **CECYTEM 12 Morelia**

En el plantel Morelia, se realizó la elección mediante el sufragio universal, libre y secreto, en urnas electrónicas, para los jefes de grupo de los estudiantes que cursan el primer semestre del bachillerato. En un principio el sistema de votación digital causó, mucha expectación y controversia, lo cual generó reflexiones electorales toda vez que muchos de los involucrados no tenían referencias sobre el mismo, sin embargo, conforme avanzaron las etapas del proceso electoral escolar la difusión del nuevo sistema de votación electrónica fue ganando la confianza de todos.

En total se registraron 28 candidatos para las nueve jefaturas de grupo en juego, los cuales presentaron sus solicitudes de registro acompañadas de sus propuestas para mejorar la escuela así como sus plataformas electorales. Durante el desarrollo de las campañas también se presentaron los candidatos de cada grupo en debates públicos, actividad en las que los alumnos demostraron su capacidad de argumentación política.

Como parte de esta experiencia cívica los alumnos también participaron en una conferencia sobre el voto electrónico, impartida por el IEM, a la que asistieron más de 200 alumnos.

Todas estas actividades iniciaron el primero y concluyeron el 25 de septiembre de 2006, día en que se celebró la jornada electoral escolar. Para

ello se capacitaron a 56 funcionarios de mesa directiva de casilla, a razón de tres propietarios y tres suplentes, los cuales se encargaron de recibir, contar y validar la votación emitida por sus compañeros.

Finalmente quedaron nueve candidatos electos, los cuales recibieron por parte del Consejo Electoral Escolar, integrado por alumnos y maestros del CECYTEM, las constancias correspondientes que avalaron su triunfo.

## **CECYTEM 14 Capula**

La experiencia en el plantel Capula también fue muy significativa, dadas las condiciones del propio plantel que se ubica en una comunidad rural cercana a la capital michoacana, y que se caracteriza porque sus pobladores son hábiles artesanos especialistas en modelar el barro, y sus productos son consideradas como verdaderas obras de arte.

Las actividades se iniciaron el pasado 4 de octubre para desarrollar un proceso electoral escolar por los valores de la democracia y para elegir a los jefes de grupo, participaron en total 167 personas entre alumnos, maestros y directivos.

El director del CECYTEM plantel Capula, José López Pedraza, afirmó que el programa de Elecciones Escolares con Sistemas Electrónicos del IEM, permite fortalecer los valores cívicos y fomenta una mayor conciencia política en los jóvenes con relación al ejercicio informado y



razonado del voto, y que asimismo ayuda a reforzar en la practica los conocimientos que los alumnos han adquirido en las asignaturas relacionadas con la ética y el civismo.

En la jornada electoral escolar se instalaron 4 mesas directivas de casilla con 2 urnas electrónicas en cada mesa; una para la elección de jefes de grupo y otra para la elección de los valores de la democracia, se eligieron 4 jefes de grupo de entre 12 candidatos. El IEM proporciona gratuitamente a través de las Vocalías de Organización y Capacitación Electoral, los materiales necesarios para realizar el ejercicio cívico, ejemplo de ello son: 1) convocatorias, 2) guías para las elecciones escolares, 3) formatos de registro de candidatos, 4) credenciales escolares para votar con fotografía, 5) guías de funcionarios de casilla, 6) listas nominales, 7) actas de resultados, 8) carteles de resultados y 9) reconocimientos para los participantes.

En la primera etapa del 4 al 19 de octubre, se llevó a cabo la integración del órgano electoral escolar, el registro de candidatos, fotocredencialización de los 167 alumnos y maestros, campañas electorales, conferencia acerca del voto electrónico, debates de candidatos y la selección y capacitación de los funcionarios de la mesas directivas de casilla, en esta etapa también se difundió la importancia de los valores de la democracia como el diálogo, la tolerancia, la libertad, la honestidad, la legalidad y la justicia.

10

La jornada electoral escolar se realizo el día viernes 20 de octubre de 2006, y concluyó con la entrega de reconocimientos a todos los participantes alumnos y maestros del CECYTEM Capula, por parte de las autoridades del Instituto Electoral de Michoacán encabezados por su presidente el Lic. Javier Valdespino García y directivos del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán.

## **Las Yeguas**

Como parte de los vínculos de cooperación institucional que tienen el IEM particularmente con la Secretaría de Educación en el Estado, se han podido definir esquemas de coordinación y trabajo conjunto como el que se desarrolló en la Escuela Telesecundaria José Ma. Morelos y Pavón, ubicada en la comunidad de Las Yeguas, Municipio de Parácuaro, Michoacán. Cabe señalar que es notable la contribución del sistema de Telesecundarias en el país como medio de acceso al último tramo de escolaridad básica, especialmente para los sectores

más rezagados de la población. El crecimiento que esta modalidad ha experimentado, a raíz del establecimiento de la obligatoriedad de la secundaria (en 1993), ha sido considerablemente mayor que el de las escuelas técnicas y federales, ya que 47 de cada cien alumnos que ingresaron a la secundaria durante los últimos nueve años, son atendidos por el sistema de Telesecundarias.

La comunidad de Las Yeguas pertenece al municipio de Parácuaro, Michoacán, y se encuentra a tres horas y media de la





Para la elección de consejo estudiantil se registraron tres planillas, las cuales elaboraron su plataforma electoral, desarrollaron sus campañas y realizaron propuestas para mejorar su escuela.

También se elaboró el listado nominal escolar y se fotocredencializó a todos los alumnos y docentes de la institución. Todos participaron en una intensa campaña de promoción a favor de 6 valores de la democracia, que rebasó los límites de la escuela, involucrando a toda la comunidad de Las Yeguas.

Dentro de las actividades didácticas realizadas destacan la capacitación de los funcionarios de la mesas directivas de casilla, los debates entre las planillas, y la conferencia impartida por el Consejero Electoral Manuel Arturo García Urrutia Martínez, ante alumnos, maestros, padres de familia de la comunidad, autoridades de la Secretaría de Educación en el Estado, Consejeros y Funcionarios del órgano central del IEM. La población se dio cita para participar en la jornada electoral que se organizó como una verdadera fiesta de la comunidad, este ánimo permitió que cuando todos los asistentes, encabezados por los alumnos de la Telesecundaria, marcharon por las calles de la comunidad para promover los valores de la democracia. Las consignas que se gritaban eran ingeniosas: porras y vivas a favor del diálogo, la legalidad, la honestidad, la justicia, la tolerancia y la libertad.

12

El día de la jornada electoral del 31 de octubre, fue verdaderamente satisfactorio ver cómo los padres de familia acompañaron a sus hijos en esta experiencia cívica; en total las urnas electrónicas recibieron una votación de 140 sufragios a favor de los valores de la democracia.

La fiesta terminó cuando se entregaron los reconocimientos a todos los participantes y la correspondiente constancia de mayoría a la planilla ganadora.

### ***Instituto Latino de Morelia***

Dentro de la experiencia en Morelia, el lunes 27 de noviembre, el Instituto Latino de Morelia, nivel Primaria, realizó la elección de valores por la democracia mediante votación con urnas electrónicas.

Para promover la participación ciudadana de los niños se desarrolló una consulta sobre los valores democráticos: Tolerancia, Diálogo, Respeto, Libertad, Justicia, Legalidad, Honestidad.

En el Instituto Latino de Morelia, se inició desde el pasado 6 de noviembre, el proceso electoral escolar por los valores de la democracia, en el cual participaron 450 personas entre alumnos, maestros y directivos.

El programa de Elecciones Escolares con Sistemas Electrónicos del IEM, permite fortalecer los valores cívicos y fomenta una mayor conciencia política en los niños con relación al ejercicio informado y razonado del voto, asimismo ayuda a reforzar en la práctica los conocimientos que los alumnos han adquirido en las asignaturas relacionadas con la ética y el civismo.

En la primera etapa, (del 6 al 13 de noviembre) se llevó a cabo la integración del órgano electoral escolar, el registro de candidatos, fotocredencialización de los 450 alumnos, así como de maestros y directivos, campañas electorales, debates de candidatos y la selección y capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla. En esta etapa también se difundieron los valores de la democracia que se propusieron en la elección: diálogo, tolerancia, libertad, honestidad, legalidad y justicia.

En la jornada electoral escolar del 27 de noviembre de 2006, se instalaron 6 mesas directivas de casilla integradas, cada una, por 3 alumnos del plantel que fungieron como funcionarios electorales.

Dicha jornada escolar inició a las 9:00 horas y concluyó a las 13:00 horas seguida de la remisión de los expedientes con las actas de cómputo al consejo escolar electoral, quien después de realizar el cómputo general, hizo la declaración de validez de la elección por los valores de la democracia, en la cual resultó ganador el diálogo con 160 votos. Por último se realizó la entrega de reconocimientos a todos los participantes alumnos, maestros y directivos por parte

de los Consejeros Electorales y Funcionarios del Instituto Electoral de Michoacán.



### **Elecciones Escolares**

El Instituto Electoral de Michoacán busca con estas experiencias piloto mediante sistemas de registro electrónico de votación directa utilizando urnas electrónicas:

- Contribuir a la creación de una cultura de la participación en las decisiones colectivas y en la designación de nuestros representantes.
- Demostrar a los ciudadanos de hoy y a los que serán en el futuro, que su participación (voto) sí cuenta, y que se respeta la decisión de la mayoría.
- Fomentar una mayor confianza en los procesos electorales, como el mejor mecanismo para designar representantes.



- Despertar la certidumbre de la ciudadanía en los sistemas digitales, respecto de la seguridad, certeza y economía del nuevo procedimiento electrónico, para ser utilizado en futuras elecciones constitucionales.
- Difundir las actividades esenciales del Instituto Electoral de Michoacán.



14

Acciones con las cuales el IEM responde a sus tareas de promoción de la cultura cívica en Michoacán.

Experiencias como la que tuvieron oportunidad de vivir los jóvenes estudiantes del CECYTEM, la Telesecundaria de Las Yeguas y el Instituto Latino de Morelia, nivel Primaria, en las que se aplicó una nueva tecnología de votación, son esfuerzos que también buscan garantizar la credibilidad de los procesos democráticos y la certidumbre de los resultados electorales.

## **consulta IEM - Monarcas Morelia prueba piloto con urnas electrónicas en el Estadio Morelos**



Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica y  
Vocalía de Organización Electoral

En el marco del partido MONARCAS VS. TECOS, que tuvo lugar el domingo 4 de noviembre de 2006 en las instalaciones del Estadio Morelos, el Instituto Electoral de Michoacán llevó a cabo una prueba piloto con urnas electrónicas las cuales operan bajo el sistema de registro de votación directa.

Como parte de los vínculos del IEM con instituciones civiles se concretó un acuerdo de cooperación con el Club Monarcas Morelia, en donde se busca lograr los siguientes objetivos:

- Contribuir a estimular la participación ciudadana, pacífica, ordenada y proactiva.
- Generar sinergias y nuevas iniciativas que permitan avanzar en la construcción democrática.
- Fomentar la confianza en los procesos electorales y despertar la certidumbre de la ciudadanía en los sistemas digitales, respecto de su seguridad, certeza y economía, para ser utilizados en futuras elecciones constitucionales.
- Aprovechar la gran convocatoria que tiene el equipo Monarcas Morelia para socializar el nuevo procedimiento electrónico de votación.

15

Considerando que la casa del equipo de fútbol Monarcas Morelia, el Estadio Morelos, recibe en promedio veintidós mil aficionados en cada uno de los partidos de los Monarcas, y dicho inmueble cumple con todos los requisitos técnicos tales como tomas de corriente eléctrica, espacios techados, amplios y con buena iluminación, para llevar a cabo ejercicios de inducción a la participación ciudadana con sistemas electrónicos, se estimó conveniente realizar una consulta sobre temas de interés para el Club Monarcas y para el IEM, además de socializar estos procedimientos de votación.

Respetando el sentido apolítico de Monarcas Morelia las urnas electrónicas se utilizaron para realizar una consulta sobre el equipo y los servicios o productos Monarcas, además sirvieron para conocer la opinión del público aficionado al fútbol, sobre la utilización de estos sistemas electrónicos en futuros procesos electorales en la entidad.

iones



Los resultados principales de esta prueba piloto son los siguientes:

Se utilizaron 15 urnas electrónicas distribuidas en 12 módulos de votación en los distintos accesos del estadio. Iniciaron sus operaciones a las 17:00 horas y concluyeron a las 20:45 horas.

En total participaron 960 aficionados, el tiempo promedio que se tardó cada uno de los consultados en contestar la encuesta fue de un minuto, el 73.5% fueron hombres y el 26.4% mujeres, 22.9% menores de 18 años, 17.9% de 18 a 24 años, 16.9% de 25 a 31 años, 12.9% de 32 a 38 años, 12.2% de 39 a 45 años, 7.9% de 46 a 52 años, 3.3% de 53 a 59 años y 3.4% de 60 en adelante, el 2.0% no quiso proporcionar su edad. Con 6 años se registró al participante más joven y 85 el participante de mayor edad.





La consulta versó sobre los siguientes aspectos:

¿Dónde sueles comprar tus boletos para asistir a los partidos de Monarcas?	Número	%
Taquilla	576	60%
Caja Morelia V.	62	6%
Reventa	20	2%
Abonado	302	31%
<b>El precio del boleto lo consideras...</b>		
Adecuado	662	69%
Barato	177	18%
Caro	121	13%
<b>¿Has utilizado las promociones de los boletos?</b>		
Sí	346	36%
No	514	54%
No sabía	100	10%
<b>¿Has tenido problemas al ingresar, con los torniquetes?</b>		
Sí	290	30%
No	670	70%
<b>¿La información del boleto es clara?</b>		
Sí	892	93%
No	68	7%
<b>¿Cuánto tardas en promedio en adquirir tus boletos?</b>		
1 a 3 minutos	405	42%
4 a 9 minutos	329	34%
10 minutos o más	226	24%
<b>Calificación de la consulta</b>		
Excelente	675	70.3%
Regular	271	28.2%
Mala	14	1.5%
<b>Te gustaría que las próximas elecciones se realizaran con urnas electrónicas</b>		
Sí	878	91%
No	82	9%
<b>Total</b>	<b>960</b>	<b>Participantes</b>



## **conoce el Instituto Electoral de Michoacán**

### **programa de visitas escolares al IEM**

Comisión de Capacitación Electoral y  
Educación Cívica

Este programa está diseñado para difundir la cultura cívica entre los niños y jóvenes de la entidad, teniendo como punto de partida un acercamiento material y conceptual al órgano encargado de organizar los procesos comiciales en Michoacán.

Más que presentar de manera plana una serie de datos y referencias históricas, se pretende despertar en los jóvenes el interés en los asuntos ciudadanos, mostrándoles que las instituciones son más que los edificios que las albergan, y que en realidad el IEM no lo construyen sólo fríos ladrillos, sino personas muy parecidas a ellos, puestas a su servicio para el beneficio de todos.

18

Mostrar al IEM desde su interior representa también un acto de camaradería, donde sin mayor protocolo los asistentes conocen a los funcionarios que dirigen y organizan la vida del Instituto, teniendo la oportunidad de resolver sus dudas e inquietudes de manera directa.

Esta actividad tiene entre otros objetivos, generar confianza en los niños y jóvenes para que se acerquen con seguridad a las instituciones que están a su servicio, buscando que esta experiencia abone en el proceso de educación para la ciudadanía, desarrollando en los niños y jóvenes sus capacidades afectivas y de relación con los demás para favorecer la convivencia y las relaciones sociales.



Se proyecta a la institución tal como funciona en la realidad, a través de información precisa acerca de las actividades que realiza, analizando sus alcances y sus posibilidades aunque también sus limitaciones y problemas, para que los asistentes tengan una mejor comprensión del funcionamiento de la democracia, de tal forma que puedan adecuar su comportamiento a ella, exigiendo lo que ésta les puede ofrecer y promoviendo las transformaciones necesarias desde los espacios en que cada uno se mueve.

También se realizan ejercicios prácticos y vivenciales, en donde los alumnos ejercitan los conceptos recibidos en las charlas que se dan, a través de dinámicas grupales que les permiten tomar decisiones colectivas.

Las escuelas que han participado en este programa son las siguientes:



Institución	Fecha	Modalidad	Número de Participantes
Colegio Novel de Morelia, nivel Primaria	28 de septiembre y 2 octubre de 2006.	Visita Escolar del 5º y 6º grado, un día cada uno.	80
Colegio Francisco de Villafuerte, nivel Secundaria. Cuitzeo, Mich.	24 de octubre de 2006.	Visita Escolar del 3er. grado.	25





## **la administración pública de los órganos electorales autónomos ante las demandas de la sociedad**

W. Humberto Vázquez Rubio\*

Lo que en principio referiremos, es que la administración pública en cuanto organización del estado, vínculo de relación y comunicación entre gobierno y ciudadano, a través del cual se proporcionan los servicios públicos que el marco legal aplicable contempla, tiene la responsabilidad y función esencial de cumplir y llevar a cabo los fines del estado, procurando el desarrollo y bienestar del individuo en su entorno social.

20

Al ubicar el caso de los órganos electorales autónomos dentro de este contexto, y hablar sobre la facultad constitucional que tienen reconocida la mayoría de estos en nuestro país, como máxima autoridad electoral, en la que recae la competencia y responsabilidad de organizar y desarrollar los procesos electorales; así como atender los actos posteriores que se deriven del mismo, para garantizar la emisión del voto ciudadano, como el ejercicio fundamental de su derecho al sufragio.

Necesariamente nos estamos refiriendo a la administración pública electoral, a su grado de capacidad para responder eficaz y eficientemente a tan alta encomienda; velando que la conducción de los actores políticos que intervienen en una contienda se realice con plena observancia a los principios de legalidad y bajo criterios esencialmente democráticos, coadyuvando para que la presencia del ciudadano en las urnas y la emisión de su voto, lo haga con plena libertad y en la confianza de que habrá de ser respetado.

Capacidad que también habrá de tenerse en la elaboración, implementación y evaluación de los programas correspondientes a la organización, capacitación, educación cívica, y presupuestal para el ejercicio y aplicación de los recursos públicos necesarios en la vida y desarrollo de los organismos electorales; sin omitir todas aquellas actividades sustantivas que se llevan a cabo en la interrelación con los ciudadanos, institutos políticos y demás actores vinculados a la materia.

En consecuencia, se requiere que la administración de los órganos electorales autónomos sea lo suficientemente capaz de responder a tal cometido, lo que supone la imperiosa necesidad de su modernización y permanente actualización, tomando en cuenta que las disposiciones que les han dado origen, no corresponden en todos los Estados de

la República Mexicana, a principios de orden constitucional, y en otros no se ha avanzado lo suficiente después de una década de existencia, encontrándose actualmente inmersos en una inercia político-social que les plantea serios retos.

Por ello, dentro de la filosofía de la acción legislativa, deben concebirse las reformas que doten al sistema electoral de nuevas vías e instrumentos valiosos, como alternativa para ir construyendo un escenario en condiciones distintas al actual, e incidir favorablemente para superar la compleja situación que en este campo se presenta en la vida nacional.

Es condición de que a través de las reformas, se pretenda proyectar nuevos elementos que vengan a enriquecer a la función, que sus disposiciones legales sean de avanzada, y conlleven tanto el fortalecimiento como el respeto de la autonomía constitucional de que gozan los órganos electorales.

En este sentido, es fundamental que cuenten con una administración pública moderna, que les permita responder eficientemente a los cambios y nuevas exigencias que en materia electoral hoy se presentan en nuestro país.



21

Es pertinente señalar, que la magnitud de los acontecimientos que vienen sucediendo en los últimos tiempos, han provocado momentos de incertidumbre en todos los ámbitos de la sociedad mexicana y por qué no decirlo, vuelven impredecible el futuro; se registran casos de diversa índole en los que se ha intentado violentar el estado de derecho, y en otros se ha rebasado el principio de autoridad, que fundados o no, han motivado el cuestionamiento a la función de instituciones y desempeño de servidores públicos, llámense jueces, legisladores, gobernadores, consejeros electorales, profesores, dirigentes sindicales y de partidos políticos, empresarios, ciudadanos, etcétera, donde se habla de impunidad-fraude-corrupción.

Bajo estas circunstancias, los órganos electorales autónomos no han estado exentos de cuestionamientos derivados de su desempeño en procesos electorales, y por otros actos vinculados a la función, por lo que se requiere dotarlos de una administración pública profesional, que salvaguarde los principios fundamentales que le asisten, contribuya al logro de los objetivos de la institución y del avance democrático.

iones

expres



22

Estamos convencidos que para revertir las tendencias negativas que actualmente afectan a la sociedad mexicana y a sus instituciones, además del cambio en la actitud del ciudadano, se hace necesario el rediseño y funcionamiento de la administración pública, a partir de nuevos enfoques, principios, políticas y programas, logrando su eficiencia, racionalidad y generando mayor participación ciudadana.

Es por eso que concebimos a todo un cuerpo de servidores públicos electorales, comprometidos con la ética pública y poseedores de una clara vocación del servicio, honesta y transparente, apegada a la ley, donde el ciudadano, titular del derecho al sufragio universal, sea el eje central de sus acciones, y por tanto, sepa responder íntegramente a este alto postulado constitucional, por encima de crisis e incertidumbres.

En virtud a que son los servidores públicos quienes tienen a su cargo el desarrollo de acciones que forman parte de la materia electoral, es decir, está en sus manos la toma de decisiones y el desempeño de tareas que por su naturaleza son públicas, resulta imprescindible llevarlas a cabo con eficiencia y eficacia, observando los principios de legalidad, objetividad, equidad, imparcialidad, independencia, racionalidad y profesionalismo, en un ambiente donde las condiciones político-electorales que generan la contienda y sus actores, lo demandan.

Para un país y sus ciudadanos, tiene trascendencia el hecho de que la función pública electoral sea transparente y creíble en su actuar y hacer, para brindar confianza y contribuir a la concepción de valores sociales, que favorezca la permanencia y el futuro de estas instituciones, privilegiando la noble tarea encomendada a los servidores públicos que la integran.

Por ello, es central la formación y profesionalización de su potencial humano, a partir de un sistema que prevea su ingreso, desarrollo y separación del cargo, basado en criterios de reconocimiento y estímulo al desempeño, a su mérito y capacidad. Entendiendo que dicho sistema tiene como propósito brindarles mayores elementos para la profesionalización en el cumplimiento de sus funciones, mejoramiento de habilidades y la adquisición de valores y conocimientos, que les permitan su crecimiento como individuos y servidores públicos, en beneficio de su desarrollo laboral y de la sociedad, a la cual dedican sus esfuerzos.

Como parte de la cultura, la transparencia y la rendición de cuentas deben ser un factor constante en la vida de la administración pública electoral, estar presente en todo acto que realice frente a los poderes constituidos, en su relación con los institutos políticos, como en el ejercicio y aplicación de los recursos públicos de que dispone; la cual debe ser amplia y profunda, tanto en el aspecto legal, administrativo, política e inclusive fiscal, para contrarrestar los efectos de la corrupción que tanto a permeado en la vida pública.

No debemos olvidar que la corrupción y sus múltiples consecuencias corroen las estructuras de la sociedad, se resienten en el medio político y significativamente en el económico, lesiona seriamente la confianza que deben tener los ciudadanos en las instituciones públicas, donde se inscribe a los órganos electorales autónomos, encargados de la administración electoral, tema del presente trabajo.

Es por eso que al lado de un mal tan nocivo, aquilatamos el alto valor que tiene la profesionalización de la función pública, y de la rendición de cuentas en el decidido papel que juega el factor humano, para que actúe con responsabilidad en el desempeño de su función y los resultados sean los deseados.

Concluimos diciendo, que es deseable y necesaria una reforma electoral, que contenga elementos fundamentales a partir de los cuales se pueda propiciar los cambios que la democracia requiere, y que permitan a la administración pública de los órganos electorales autónomos, verse favorecida en todos los aspectos a que hemos referido. Es urgente que esto suceda, porque hoy asistimos a uno de los escenarios de mayor complejidad en que se encuentran inmersas las instituciones públicas de nuestro país, lo que viene formando inercias negativas y serios obstáculos a los avances democráticos, como la desconfianza de los ciudadanos.





**Jorge Alberto Zamacona Madrigal**



# expresiones

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

..

**cultura política y  
elecciones**



# los derechos políticos en México, a la luz del marco jurídico internacional candidaturas independientes

Jorge Alberto Zamacona Madrigal\*

*El poder político es una función social que consiste en tomar decisiones soberanamente para el conjunto de la sociedad global y de asegurar su ejecución por medio de la autoridad legítima y la supremacía de la fuerza pública.*

**JEAN-WILLIAM PIERRE.**

## Sumario.-

Introducción; Planteamiento del Problema; Cuestionamientos del Caso; Marco Jurídico Nacional; El Monopolio de los Partidos Políticos; Marco Jurídico Internacional - Nacional; El Principio de Supremacía Constitucional; A manera de Conclusiones; Bibliografía y Fuentes Consultadas.

26

## Introducción

La humanidad, a lo largo de la historia, desde tiempos remotos como aquellos que se refieren a la época bárbara o de la venganza privada o de sangre, el poder de cualquier tipo, índole y especie, ha llamado y atraído al ser humano.

Desde siempre los hombres han buscado alcanzar el poder, a efecto de ser los que determinen el destino de los demás individuos y de los pueblos mismos, en las épocas bárbaras, las guerras de las cruzadas, los diferentes movimientos de colonización o de independencia, infinidad de movimientos revolucionarios e incluso, las dos grandes guerras mundiales que sacudieron y convulsionaron a todo el orbe, se han tenido como elementos importantes, como ingredientes fundamentales la lucha del poder, ya sea para someter a un grupo o pueblo, ya para liberarse precisamente del yugo que con anterioridad les había sido impuesto por parte de estados opresores o gobernantes despóticos o autoritarios, o bien, simplemente para mostrar la superioridad ante otras naciones.

\* Abogado postulante egresado de la UMSNH, profesor de la Universidad Latina de América.

Al interior de los diversos estados que conforman el planeta, las cosas no son muy diferentes, los grupos sociales o políticos, las diferentes organizaciones civiles e incluso los individuos en lo particular, han pretendido alcanzar los diferentes escaños de poder que existen dentro de las diversas estructuras políticas que han adoptado los estados y en forma preponderante, las primeras magistraturas de estos, a fin de conducir los destinos de los mismos y determinar las directrices a las cuales deberán ceñirse los ciudadanos miembros de dicha organización.

Es precisamente en relación con ello, que el presente trabajo pretende abordar el tema de las *candidaturas independientes* a la luz del sistema jurídico de nuestro país, para contrastarlo con los ordenamientos jurídicos internacionales - que ya son nacionales - a fin de encontrar las coincidencias que entre ambos sistemas existen, así como las diferencias que los marcan y distancian, a efecto de considerar cual de estos tiene un valor preponderante y en base a ello concluir con hipótesis más específicas.

### **Planteamiento del Problema**

En los últimos tiempos en nuestro país, se han levantado voces de diversos sectores de la sociedad, alegando el derecho de contender por parte de los individuos en forma independiente y sin la bandera o aval de partido político alguno, en los diversos procesos electorales que se han verificado tanto a nivel federal, como en las diversas Entidades Federativas que conforman el Estado Mexicano.

En principio, el problema que se plantea, desde una óptica jurídica, pareciera no ser tal, nuestra Constitución Federal en diversas disposiciones que habremos de analizar, aborda el tema y pretende darle solución al mismo, permitiendo la postulación de candidatos a los diversos cargos y puestos de elección popular, mas sin embargo el problema se torna mayúsculo cuando se observa que diferentes ordenamientos tanto federales como locales, los cuales apúntese desde este momento por obvias razones se encuentran jerárquicamente por debajo de la Constitución, en su gran mayoría cierran la puerta a los ciudadanos que en forma independiente y sin haber hecho uso del derecho fundamental de asociación política que reconoce nuestra Carta Magna en su artículo 9<sup>1</sup>, pretendan postularse para esos cargos de elección popular, es decir, en casos concretos se ha visto en los tiempos recientes, como los ciudadanos que en forma independiente han pretendido obtener o lograr su registro como candidatos a fin de contender en un proceso electoral, han visto coartado su derecho político - fundamental - para tal fin, lo cual, nos orilla a considerar que el asunto no es tan sencillo como en principio pareciera, realmente el asunto tiene aristas importantes que deben analizarse detenidamente a fin de poder concluir si realmente les asiste o no dicho derecho a los ciudadanos independientes, o bien, en caso contrario, si es un monopolio legítimo el que parecieran ostentar los partidos políticos respecto de que personas si pueden optar por una candidatura a un cargo de elección popular y quienes no pueden pretender lograr acceder al poder por los medios constitucionales que nuestro marco jurídico "*pone a su alcance*".

1 Específicamente el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier fin lícito, estableciendo una importante limitación en el sentido de que solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

## Cuestionamiento del Caso

El problema señalado en líneas precedentes, nos arroja diversas interrogantes que habremos de abordar pretendiendo darles solución en el presente trabajo, la cuales, van desde hacernos reflexiones tales como: ¿Cuáles son los requisitos que debe cubrir un ciudadano que pretenda - en abstracto - postularse como candidato a un cargo de elección popular? ¿Es necesario que forme parte de un partido político? ¿La posibilidad de asociación política consagrada en el artículo 9 de la Carta Magna no es acaso un derecho fundamental potestativo para los ciudadanos? ¿Cuáles exigencias contienen los ordenamientos internacionales - nacionales como requisitos para lograr una candidatura a un cargo de elección popular de los ciudadanos en su país? ¿Qué ordenamiento jurídico debe prevalecer en caso de ser contrarios el derecho positivo nacional y el internacional?

Estas y otras interrogantes cobran relevancia al momento de abordar el tema que nos ocupa, puesto que como se dejaba anotado, si bien nuestro sistema jurídico electoral pretende dejar claramente resuelto el problema de las candidaturas independientes, en la práctica existen una serie de lagunas en el ámbito interno que nos orillan a una integración de la norma jurídica, o bien, recurrir a otras fuentes legítimas del derecho electoral mexicano a efecto de solucionar a cabalidad dicha problemática en comento.

28



2 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Primero, Capítulo Primero, DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES. Artículo 1.

3 TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, México, 1984. p 97.

### ***El Marco Jurídico Nacional***

En primer término, es necesario dejar establecido - lo cual es de explorado derecho - que "En los Estados Unidos Mexicanos, todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y condiciones que ella misma establece."<sup>2</sup>

De lo transcrito se desprende que sin requisito alguno, todas las personas sin excepción han de gozar de todos los derechos fundamentales - garantías individuales reza nuestra Constitución - que otorga nuestra Carta Magna, "...el único requisito para ello, es encontrarse dentro del territorio nacional..."<sup>3</sup>, según el ilustre constitucionalista mexicano Don Felipe Tena Ramírez.

Por su parte, en la fracción II del artículo 35 de nuestra propia Ley Fundamental, se establece como prerrogativa de los ciudadanos el poder ser votado para todos los cargos de elección popular, ciertamente no pasa desapercibido para el que esto escribe que el citado numeral se encuentra ubicado en el texto constitucional dentro del capítulo IV que se refiere a los ciudadanos mexicanos, esto es, no está comprendido dentro del capítulo I que específicamente es el que contiene los derechos fundamentales a los que el Constituyente Originario decidió denominar garantías individuales, mas sin embargo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido haciendo referencia precisamente a esa fracción II del citado artículo 35 que:



“De los argumentos planteados por el quejoso se advierte que, en esencia, estima que la ley y acto reclamados vulneran su “derecho fundamental o humano” de ser votado previsto en el artículo 35, fracción II, de la Constitucional Federal, y es claro que su pretensión es que a través de la vía del juicio de amparo se conmine a las autoridades responsables a subsanar la “omisión legislativa” que les imputa, en el sentido de prever en la norma impugnada la posibilidad de candidaturas independientes para el cargo de elección popular de Presidente de la República y, por ende, que a través del juicio de amparo, se le conceda la protección constitucional para que pueda obtener su registro como candidato independiente al cargo de Presidente de la República, lo cual constituye un aspecto totalmente político-electoral.

No pasa inadvertido que, como lo sustenta el recurrente, *efectivamente los derechos políticos están comprendidos dentro de los derechos humanos*, (las negritas es autoría del que esto escribe) porque reúnen las características comunes a éstos, esto es, son universales, inherentes al hombre, imprescriptibles, irrenunciables e integrales, esto es, la violación de unos presupone la violación de todos, y conllevan la obligación del Estado de no impedir su ejercicio. Además, porque se encuentran reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de mil novecientos sesenta y seis, en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de mil novecientos cuarenta y ocho y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), que el Estado Mexicano ha suscrito.”<sup>4</sup>

4 Amparo en Revisión Número 743/2005. Quejoso JORGE CASTAÑEDA GUTMAN. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a los días lunes ocho de agosto de dos mil cinco y martes dieciséis de agosto del mismo año. p 197.



De lo transcrito se desprende con total claridad, que el máximo Órgano de Control de la Constitucionalidad en nuestro país, sostiene que efectivamente el derecho político de ser votado que nos ocupa, debe validarse y plenamente considerarse como un derecho fundamental, a pesar de que física o materialmente el Constituyente Originario no lo hubiere ubicado dentro del apartado que contiene lo que él determinó llamar "De las Garantías Individuales".

Así de lo expuesto pareciera desprenderse que nuestro marco constitucional reconociera sin mayores contratiempos el derecho de los individuos, para sin requisito adicional, poder ser votado para ocupar los cargos de elección popular, lo anterior es así, si partimos del supuesto de que al no exigir expresamente la Constitución condiciones o requisitos mayores para tal fin, no es dable el que dichos requisitos sean exigidos por diverso ordenamiento, cuanto mas, que el citado numeral en ningún momento contiene lo que pudiéramos considerar como una reserva de ley.

### ***El Monopolio de los Partidos Políticos***

Definidos legalmente como *entidades de interés público*<sup>5</sup>, los partidos políticos nacionales están facultados para intervenir en los procesos electorales tanto federales, como estatales y municipales, bajo el concepto de que éstos, tienen como finalidad contribuir y promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.<sup>6</sup>

30

Ahora bien, lo anterior se ha interpretado reiteradamente por parte de los diversos tribunales de nuestro país, como una facultad exclusiva de los partidos políticos, esto es, solamente esas entidades de interés público, tienen la posibilidad - facultad exclusiva- de hacer que los ciudadanos interesados puedan acceder a los puestos de elección popular, lo cual, no puede tener diversa interpretación que el considerar que los multicitados partidos políticos, ostentan el *monopolio* de las candidaturas a puestos de elección popular, lo cual, recordado sea de paso, está prohibido por la propia Constitución, es decir, los ciudadanos que reuniendo los requisitos que para determinado cargo de elección popular pretendan lanzarse a la búsqueda del apoyo popular para lograr ocupar dicho cargo, tienen "prohibida" tal hazaña, a no ser, que cuenten con la "bendición" de algún partido político que les haga el favor de postularlos como candidatos, puesto que las candidaturas independientes según las pobres interpretaciones al respecto realizadas, están vedadas en nuestro sistema jurídico electoral mexicano - salvo el caso de Yucatán recientemente resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación - cuestión ésta con la que no está de acuerdo el que esto escribe, puesto que no podemos olvidar que estamos inmersos en un sistema de facultades expresas ciertamente, pero ello, sólo opera para las autoridades, no así para los particulares, respecto de los cuales, el principio de legalidad será necesario entenderlo en sentido total y completamente inverso al que rige a las autoridades, es decir, tratándose de los particulares *todo lo que*

5 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Segundo, Capítulo Primero, DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO. Artículo 41 fracción I.

6 Ibidem.

no tengan expresamente prohibido, se entiende permitido, de suerte tal que al no encontrarse expresamente prohibido el pretender legítimamente aspirar a lograr el apoyo ciudadano para acceder a un puesto de elección popular, se entiende permitido, y en consecuencia lógica, es obligación de las autoridades respetar y hacer respetar dicha prerrogativa que se contiene a favor de los ciudadanos, por lo que válidamente debemos concluir que los partidos políticos no tienen, ni han tenido el “monopolio” de las candidaturas a cargos o puestos de elección popular, esto es así, en virtud de que a más de lo apuntado, el exigir la ley - no la Constitución - requisitos en número o calidad mayores a los contenidos en la Carta Magna, se está haciendo nugatorio el derecho de los ciudadanos para ejercer el derecho político fundamental que les asiste.

Es importante puntualizar que lo anterior de ninguna manera prejuzga respecto de las dificultades u obstáculos que en sí mismas puedan por razones obvias e incluso un tanto naturales presentarse al momento de llevar al campo de la praxis las postulaciones de candidatos independientes, en sus diferentes impactos sociales, económicos, de logística, etc., lo cual, el que esto escribe, considera que es un aspecto muy importante a reflexionar, mas sin embargo, la referida posible problemática u obstáculos, no son materia de las presentes líneas y deberán analizarse en reflexión diversa, en virtud de que la finalidad del presente trabajo va enfocada al estudio, por sí de los derechos políticos fundamentales.

### **Marco Jurídico Internacional-Nacional**

31

Es menester ahora abordar los planteamientos que aquí nos ocupan, desde la óptica del derecho internacional, el cual, es catalogado así por el común de las personas mas sin embargo, desde una visión constitucional, se debe apreciar propiamente como un derecho nacional, ello es así, en virtud de que como lo he de comentar detenidamente en el apartado siguiente, el derecho internacional una vez que fue debidamente firmado y ratificado por el Estado Mexicano, comienza a formar parte de nuestro *derecho positivo mexicano*, es decir se convierte en derecho nacional.

A la luz de la *Convención Americana Sobre los Derechos Humanos* adoptada en San José Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, la cual, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de Mayo de 1981, y específicamente en los términos del artículo 23 de la misma, el cual dada la importancia que reviste para el presente trabajo considero indispensable su transcripción, mismo que es del tenor siguiente:

“Artículo 23. Derechos Políticos.

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
  - a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

iones



expres



- b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y
  - c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.<sup>7</sup>

De lo anterior podemos observar varias cuestiones trascendentales para los efectos del presente trabajo, como son en primer término que todos los ciudadanos tienen el derecho y oportunidad de ser elegidos en las elecciones que se realicen en su país para ocupar los cargos de elección popular que existan, así mismo ello deberá ser teniendo acceso en *condiciones generales de igualdad* a las funciones públicas de su propio país, y mas aún, algo que verdaderamente atrae la atención de quien esto escribe, el hecho de que si bien la ley puede reglamentar válidamente esos derechos y oportunidades, lo cual por demás está decirlo, suena obvio y a todas luces lógico e indispensable, bajo el concepto de que dicha reglamentación únicamente podrá hacerse en función y en razón de la edad, la nacionalidad, la residencia, el idioma, la instrucción, la capacidad civil y mental, o bien, por condena impuesta por juez competente dentro de un proceso penal, es decir en forma totalmente limitativa - no enunciativa - puede llevarse a cabo la reglamentación referida, dicho en otras palabras, el artículo en comento enlista la totalidad de los casos que pueden ser objeto de reglamentación por parte de la ley, para que se pueda ejercer el derecho de ser votado; sabido es que el ejercicio de todos los derechos - tanto políticos como de cualquier índole - implica límites necesarios y convenientes, mas sin embargo dichos límites no pueden ir mas allá de los específicamente establecidos en la propia ley.

32

De lo expuesto se desprende con total claridad, que la facultad de ser votado para puestos de elección popular no puede verse limitada por cuestiones referidas o relacionadas con estar adherido o ser miembro de un partido político determinado, cuanto menos a la exigencia de ser postulado por alguna de esas entidades de interés público, lo cual nos orilla a considerar en una sana y lógica interpretación que los ciudadanos independientes que no sean propuestos por partido político alguno como candidatos a cargos de elección popular ante las autoridades electorales respectivas, en forma por demás legítima pueden en ejercicio de un derecho humano pretender obtener el voto de los demás ciudadanos para llegar a ostentar un cargo de elección popular.

7 - Convención Americana sobre Derechos Humanos, Parte I, Capítulo II, artículo 23.

Ahora bien, en franca corroboración de lo expuesto en los párrafos inmediatos anteriores, es de mencionarse el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos*, el cual, fue abierto a la firma el día 19 de diciembre de 1966, en la ciudad de Nueva York, E.U.A., firmado por el Ejecutivo Federal de México y ratificado por el Senado de la República el día 18 de diciembre de 1981, por lo cual en base a los argumentos vertidos, lo debemos considerar como Ley Suprema de toda la Unión, en términos del artículo

133 de nuestra Carta Magna; siendo menester traer a colación el artículo 25 del propio Pacto Internacional en comento, en relación con el artículo 2 del mismo, de los cuales se desprende el derecho de los ciudadanos de votar y ser votados, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, bajo el concepto que se menciona así mismo de manera explícita en el documento jurídico que se cita, que tampoco se podrá cuartar dicho derecho por *restricciones indebidas*; lo cual, como dejé anotado corrobora convenientemente lo expuesto.

### ***El principio de Supremacía Constitucional***

Sabido es por todos los estudiosos del derecho, que el artículo 133 de la Constitución General de la República - como ya se apuntaba - consagra el principio de Supremacía Constitucional, del cual debemos desprender que la soberanía nacional, la cual esencial y originariamente reside en el pueblo,<sup>8</sup> mas sin embargo ante la imposibilidad física y material de éste por la explosión demográfica que afecta a la mayor parte de los países del orbe, de ejercerla directamente, la misma se encuentra depositada hoy por hoy precisamente en la Constitución, la cual en conjunción con las leyes federales y tratados internacionales que estén de acuerdo con la misma, serán considerados dichos ordenamientos en su conjunto, como la Ley Suprema de toda la Unión.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en jurisprudencia firme ha sostenido la jerarquización de las disposiciones legales que vigentes en nuestro país rigen la vida de sus habitantes, considerando que en un primer plano se encuentra la Constitución, la cual estará seguida precisamente por los Tratados Internacionales - aduciendo la Corte para ello - que estos, son celebrados por el Presidente de la República, pero aprobados además por la Cámara de Senadores, es decir que intervienen dos Poderes en su elaboración, lo cual al decir de la Corte los coloca en un plano de superioridad respecto de las leyes federales, puesto que considera el máximo Órgano de Control de la Constitucionalidad de nuestro país, que en la celebración de los referidos tratados internacionales, se ve claramente manifestada la voluntad del Estado Mexicano en su conjunto lo que incluso justifica que la fuerza vinculante de dichos tratados internacionales afecte incluso hasta a las entidades federativas, cuestiones estas que no ocurre propiamente con las leyes federales, que son aplicables en cuestiones netamente federales, las cuales estarán ubicadas inmediatamente por debajo de los referidos tratados, por lo que validamente podemos concluir que jurídicamente tiene mayor valor un Tratado Internacional - que esté de acuerdo con la Constitución - que una ley federal, por las razones apuntadas, es decir que la *Convención Americana Sobre Derechos Humanos, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, al haber sido debidamente suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y no contravenir el contenido de nuestra Carta Magna, son al igual que esta la Ley Suprema de toda la Unión, y mas aún, se colocan por encima del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de cualquier otra ley o disposición que pueda contravenir a la referida Constitución o bien a los propios instrumentos internacionales, por lo cual si estos tres instrumentos

8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Segundo, Capítulo Primero, DE LA SOBERANÍA NACIONAL Y DE LA FORMA DE GOBIERNO. Artículo 39

jurídicos, permiten el libre acceso e intervención de todos los ciudadanos a ejercer el voto activo o pasivo en los procesos electorales que se celebren, sin mayor reglamentación - entiéndase limitación - que aquellas que versen en forma exclusiva sobre cuestiones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena realizada por juez competente, dentro de un proceso penal, no puede un ordenamiento de menor jerarquía negar el derecho humano a los individuos para pretender ser votado para un cargo de elección popular, solicitando para tal efecto su registro como candidato independiente, sin necesidad de la postulación o el aval de un partido político, puesto que estaría atentando en contra de derechos fundamentales que el Estado Mexicano tiene la obligación de respetar y hacer respetar, puesto que los ha reconocido incluso en el ámbito internacional.

***A manera de conclusión***

La Constitución General de La República reconoce a todos los individuos los derechos en ella contenidos, dentro de los cuales, encontramos el derecho a votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, determinando así mismo que los partidos políticos tienen como finalidad promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, a efecto de contribuir en la integración de la representación popular; sin que ello sea óbice para que los ciudadanos en forma independiente pretendan participar en la referida vida democrática del Estado pretendiendo integrar o formar parte de la representación popular; así mismo de una errónea hermenéutica jurídica - que desprenden de ordenamientos secundarios - se ha concluido que los partidos políticos tienen el "monopolio" de las candidaturas a puestos de elección popular, negando por ello el registro como tales a los ciudadanos independientes que han decidido no ejercer su derecho fundamental de reunión o asociación; cuestiones ellas que contradicen lo establecido en diversos ordenamientos jurídicos internacionales que



válidamente debemos considerar por los argumentos sostenidos a lo largo del presente trabajo como derecho vigente nacional, y específicamente contravienen el contenido de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, debidamente suscritos y ratificados por el Estado Mexicano, los cuales no exigen, ni permiten que se exija en forma alguna, dicha afiliación partidista y se debe considerar que se encuentran jerárquicamente por encima de los demás ordenamientos que indebidamente exigen mayores requisitos y cuartan el derecho político fundamental de los ciudadanos de intervenir en la vida democrática del Estado.

Nuestras autoridades mexicanas deben hacer las reformas legislativas necesarias, a fin de hacer concordar el derecho internacional, con nuestro derecho nacional, a efecto de evitar colisiones que transgredan derechos humanos que evidencian la falta de respeto por parte de México a los tan importantes derechos mencionados; debiendo poner especial atención en dichas reformas, en todo aquello que se refiere a una conveniente instrumentación de lo necesario, a fin de dar posibilidades reales a los ciudadanos para lograr una candidatura independiente, y que no fuera a tener defectos legislativos o materiales, que hagan nugatorio el referido derecho humano que están obligadas las autoridades a reconocer, respetar y hacer respetar.

## ***Bibliografía y Fuentes Consultadas***

- PÉREZ ROYO, Javier. Del derecho político al derecho constitucional: las garantías constitucionales. Revista del Centro de Estudios Constitucionales, número 12, Madrid, Centro de estudios constitucionales, mayo - agosto 1992.
- SAIZ ARNAIZ, Alejandro, La apertura constitucional al derecho internacional y europeo de los derechos humanos. Consejo General del Poder Judicial, 1999.
- TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho constitucional mexicano, editorial Porrúa, México, 1984.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Michoacán.
- Amparo en revisión número 743/2005. quejoso Jorge Castañeda Gutman. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a los días lunes ocho de agosto de dos mil cinco y martes dieciséis de agosto del mismo año.
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos, adoptada en la ciudad de San José Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969.
- Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados', celebrada en la ciudad de Viena, Austria, el 23 de mayo de 1969, y firmada ad referendum en ese acto por el Plenipotenciario del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue aprobada por la H. Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1972.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia, adoptada el 2 de mayo de 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981.



**Oscar Nava Trujillo**  
**María de Lourdes Becerra Pérez**



**expresiones**

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

...

**cartografía  
electoral local en  
Michoacán (II parte)**



## cartografía electoral local en Michoacán (II parte)

Oscar Nava Trujillo  
María de Lourdes Becerra Pérez\*

En el número anterior de la Revista Expresiones, fue publicada la primera parte de la Cartografía Electoral correspondiente a los 12 Distritos Electorales Locales, en el presente número se integran del Distrito 13 al 24, por lo que de esta forma se da a conocer la totalidad de los planos cartográficos.

La Comisión de Organización Electoral del Consejo General, realizó el 22 de septiembre pasado, una reunión en la cual invitó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el IEM con la finalidad de dar a conocer el trabajo efectuado para lograr la conformación de los planos electorales de los 113 Municipios, los 24 Distritos y 2 modalidades de plano Estatal, uno con división Distrital y Municipal y otro con las 2677 secciones, mismos que les fue entregado en archivo digitalizado.

Para facilitar la localización de las secciones en los planos, se elaboró un Índice de secuencia progresiva precisando el municipio y distrito electoral local al cual pertenecen, esto con la finalidad de facilitar su ubicación.

En cada uno de los planos se hace una ampliación de las zonas urbanas de mayor densidad para tener con más claridad los números de las secciones y en el caso de Uruapan las avenidas que establecen el límite de los Distritos Electorales.

38

\* Integrantes de la Vocalía de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán (IEM).



Cabe hacer mención, que es un material que se encuentra a disposición de todos aquellos interesados, investigadores, estudiosos de la materia electoral y que puede obtenerse presentando la solicitud correspondiente ante el Instituto Electoral de Michoacán.

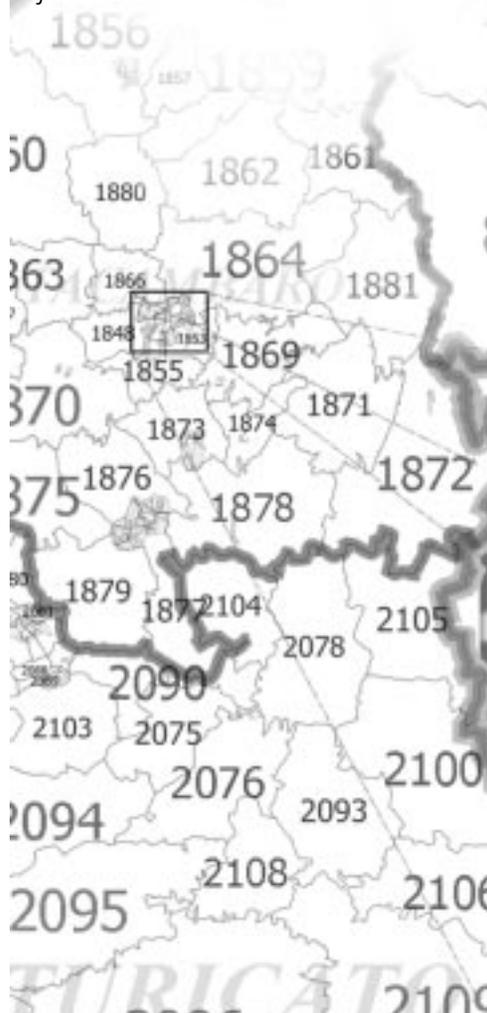
El área de Organización Electoral, está conciente de que es importante generar este tipo de insumos que faciliten el trabajo operativo en campo, en el cual diversos actores nos encontramos inmersos dentro de los procesos electorales y de las necesidades que por trabajos y estudios surgen fuera de ellos.

Es la primera vez que el Instituto Electoral de Michoacán elabora esta herramienta, y de manera responsable se seguirán aportando elementos para mejorarla.



**Indice de Distritos y Municipios correspondientes a un rango de secciones**

Sección	Distrito	Municipio
1 a 10	19. Tacámbaro	Acutzio
11 a 25	21. Coalcomán	Aguililla
26 a 37	08. Zinapécuaro	Alvaro Obregón
38 a 51	02. Puruándiro	Angamacutiro
52 a 57	13. Zitácuaro	Angangueo
58 a 131	23. Apatzingán	Apatzingán
132 a 135	03. Maravatío	Aporo
136 a 148	21. Coalcomán	Aquila
149 a 169	19. Tacámbaro	Ario
170 a 183	22. Múgica	Arteaga
184 a 189	04. Jiquilpan	Briseñas
190 a 212	21. Coalcomán	Buenavista
213 a 224	18. Huetamo	Carácuaro
225 a 236	21. Coalcomán	Coahuayana
237 a 256	21. Coalcomán	Coalcomán
257 a 285	07. Zacapu	Coeneo
286 a 298	03. Maravatío	Contepec
299 a 304	02. Puruándiro	Copándaro
305 a 323	09. Los Reyes	Cotija
324 a 339	08. Zinapécuaro	Cuitzeo
340 a 345	09. Los Reyes	Charapan
346 a 360	08. Zinapécuaro	Charo
361 a 371	05. Jacona	Chavinda
372 a 379	07. Zacapu	Cherán
380 a 396	05. Jacona	Chilchota
397 a 404	21. Coalcomán	Chinicuita
405 a 410	02. Puruándiro	Chucándiro
411 a 419	01. La Piedad	Churintzio
420 a 432	22. Múgica	Churumuco
433 a 445	01. La Piedad	Ecuandureo
446 a 456	03. Maravatío	Epitacio Huerta
457 a 466	15. Pátzcuaro	Erongaricuaro
467 a 479	22. Múgica	Gabriel Zamora
480 a 556	12. Hidalgo	Hidalgo
557 a 579	22. Múgica	La Huacana
580 a 589	02. Puruándiro	Huandacareo
590 a 600	07. Zacapu	Huaniqueo
601 a 646	18. Huetamo	Huetamo
647 a 650	15. Pátzcuaro	Huiramba
651 a 664	08. Zinapécuaro	Indaparapeo
665 a 672	12. Hidalgo	Irimbo
673 a 684	05. Jacona	Ixtlán
685 a 711	05. Jacona	Jacona





Sección	Distrito	Municipio
712 a 725	07. Zacapu	Jiménez
726 a 755	04. Jiquilpan	Jiquilpan
756 a 773	02. Puruándiro	José Sixto Verduzco
774 a 785	18. Huetamo	Juárez
786 a 801	12. Hidalgo	Jungapeo
802 a 805	15. Pátzcuaro	Lagunillas
806 a 870	24. Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas
871 a 884	19. Tacámbaro	Madero
885 a 928	03. Maravatío	Maravatío
929 a 940	04. Jiquilpan	Marcos Castellanos
941 a 961	10. Morelia Noroeste	Morelia
962 a 1000	11. Morelia Noreste	Morelia
1001 a	10. Morelia Noroeste	Morelia
1020 a	11. Morelia Noreste	Morelia
1043 a	17. Morelia Sureste	Morelia
1046 a	16. Morelia Suroeste	Morelia
1070 a	17. Morelia Sureste	Morelia
1088 a	11. Morelia Noreste	Morelia
1107 a	17. Morelia Sureste	Morelia
1128 a	16. Morelia Suroeste	Morelia
1171 a	17. Morelia Sureste	Morelia
1191 a	10. Morelia Noroeste	Morelia
1194 a	11. Morelia Noreste	Morelia
1197 a	10. Morelia Noroeste	Morelia
1205 a	11. Morelia Noreste	Morelia
1208 a	10. Morelia Noroeste	Morelia
1215 a	16. Morelia Suroeste	Morelia
1218 a	10. Morelia Noroeste	Morelia
1221 a	16. Morelia Suroeste	Morelia
1223 a	17. Morelia Sureste	Morelia
1237 a	11. Morelia Noreste	Morelia
1239 a	16. Morelia Suroeste	Morelia
1241 a	17. Morelia Sureste	Morelia
1247 a	16. Morelia Suroeste	Morelia
1252 a	10. Morelia Noroeste	Morelia
1262	11. Morelia Noreste	Morelia
1263	10. Morelia Noroeste	Morelia
1264 a	16. Morelia Suroeste	Morelia

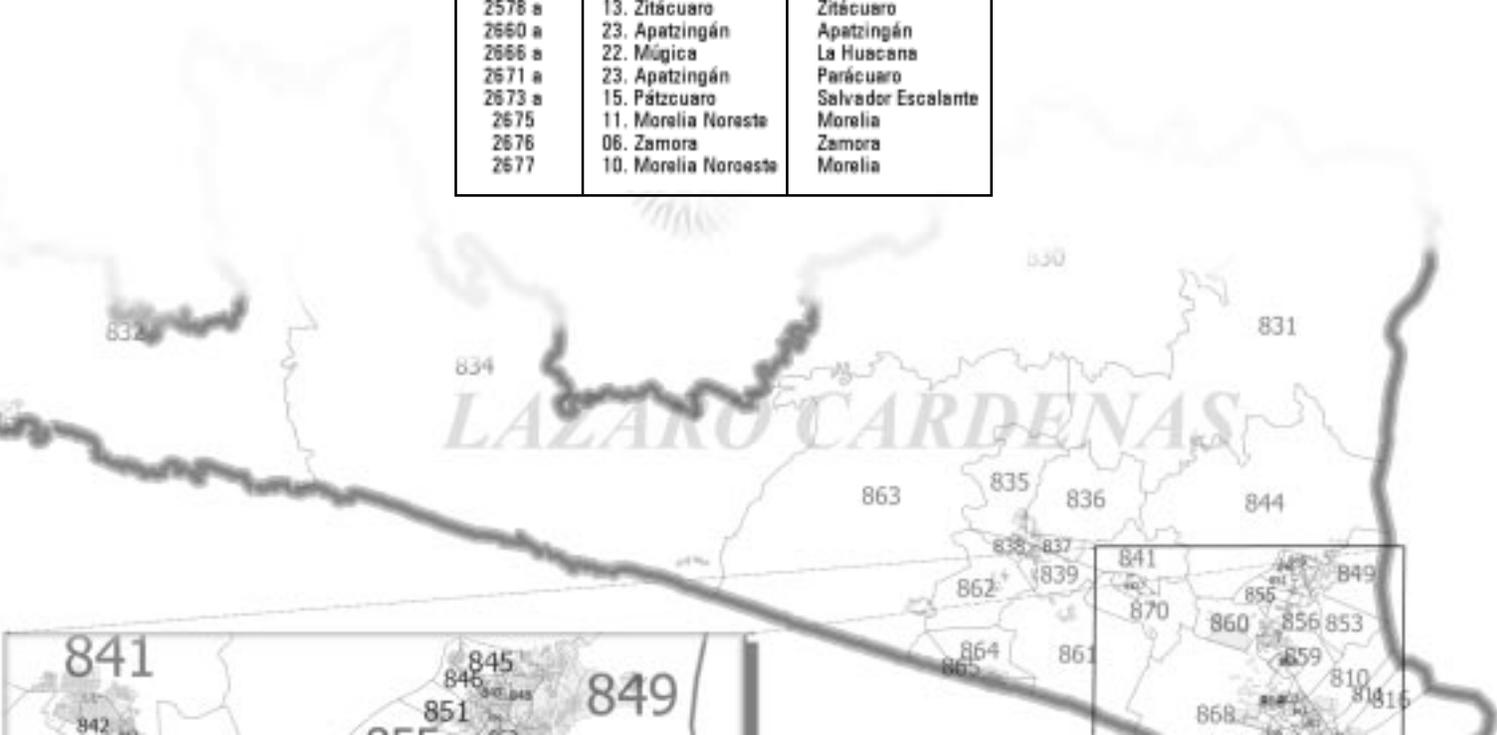


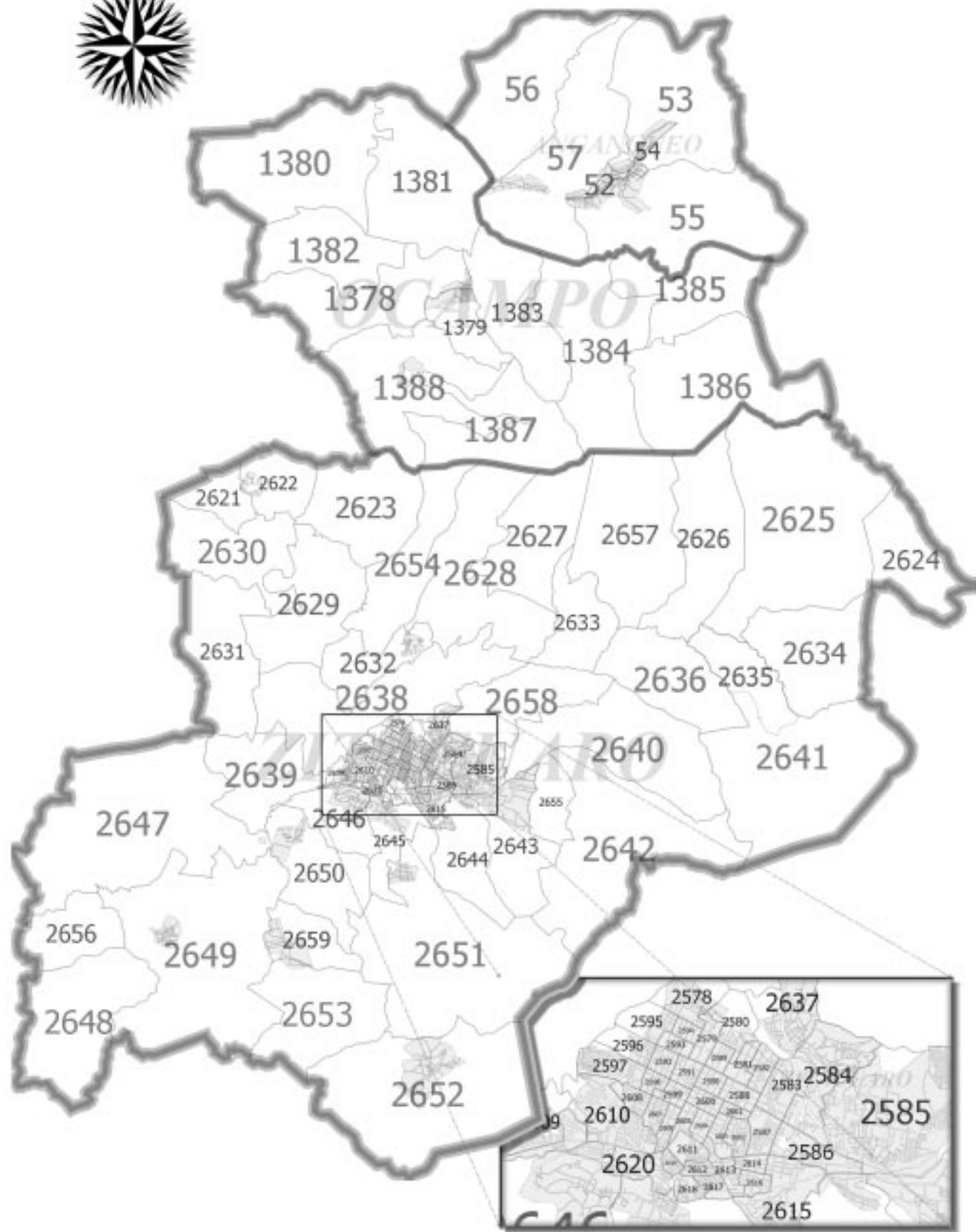


Sección	Distrito	Municipio
1269 a	17. Morelia Sureste	Morelia
1271 a	16. Morelia Suroeste	Morelia
1273 a	17. Morelia Sureste	Morelia
1277	16. Morelia Suroeste	Morelia
1278 a	17. Morelia Sureste	Morelia
1281 a	16. Morelia Suroeste	Morelia
1283	10. Morelia Noroeste	Morelia
1284 a	11. Morelia Noreste	Morelia
1286 a	17. Morelia Sureste	Morelia
1288 a	02. Puruándiro	Morelos
1297 a	22. Múgica	Múgica
1321 a	07. Zacapu	Nahuátzen
1336 a	18. Huetamo	Nocupétaro
1349 a	20. Uruapan Sur	Nuevo
1360 a	22. Múgica	Nuevo Urecho
1369 a	01. La Piedad	Numarán
1378 a	13. Zitácuaro	Ocampo
1389 a	04. Jiquilpan	Pajacuarán
1407 a	02. Puruándiro	Panindícuaro
1426 a	23. Apatzingán	Parícuaro
1440 a	14. Uruapan Norte	Paracho
1456 a	15. Pátzcuaro	Pátzcuaro
1498 a	01. La Piedad	Perjamillo
1517 a	09. Los Reyes	Peribán
1529 a	01. La Piedad	La Piedad
1590 a	07. Zacapu	Purépero
1601 a	02. Puruándiro	Puruándiro
1647 a	12. Hidalgo	Queréndaro
1661 a	15. Pátzcuaro	Quiroga
1675 a	04. Jiquilpan	Régules
1684 a	09. Los Reyes	Los Reyes
1719 a	04. Jiquilpan	Sahuayo
1768 a	18. Huetamo	San Lucas
1788 a	08. Zinapécuaro	Santa Ana Maya
1799 a	15. Pátzcuaro	Salvador Escalante
1821 a	03. Maravatio	Senguio
1832 a	18. Huetamo	Susupuato
1844 a	19. Tacámbaro	Tacámbaro
1882 a	09. Los Reyes	Tanchitaro
1898 a	05. Jacona	Tangamandapio
1912 a	05. Jacona	Tangancícuaro
1939 a	01. La Piedad	Tanhuato
1950 a	20. Uruapan Sur	Taretan



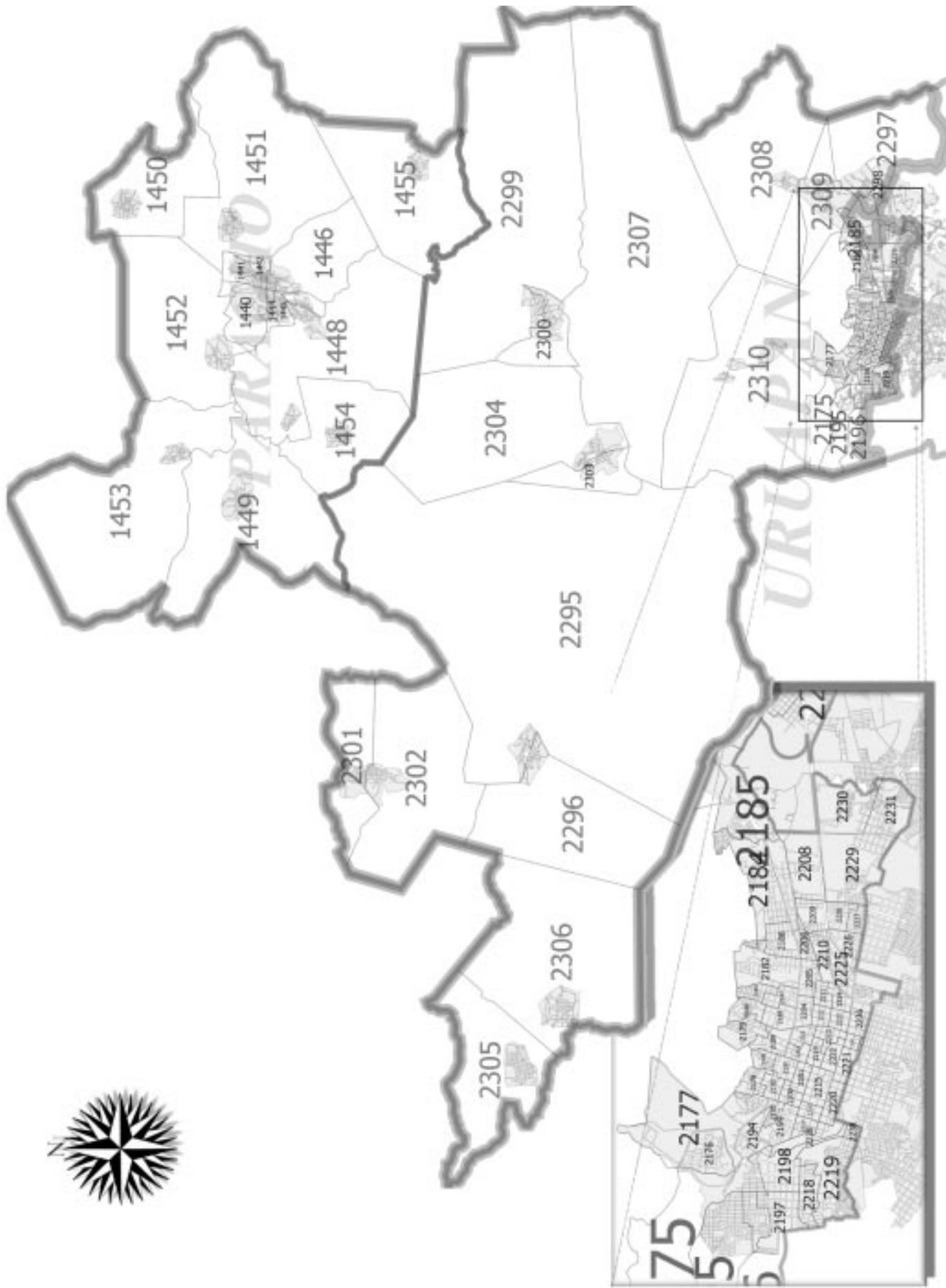
Sección	Distrito	Municipio
1959 a	08. Zinapécuaro	Tarímbaro
1979 a	21. Coacmomán	Tepalcatepec
1995 a	15. Pátzcuaro	Tingambato
2002 a	09. Los Reyes	Tingüindín
2013 a	18. Huetamo	Tiquicheo
2025 a	03. Maravatío	Tlalpujshua
2040 a	07. Zacapu	Tlazazalca
2052 a	09. Los Reyes	Tocumbo
2065 a	22. Múgica	Tumbiscatio
2075 a	19. Tacámbaro	Turicato
2113 a	12. Hidalgo	Tuxpan
2130 a	18. Huetamo	Tuzantla
2151 a	15. Pátzcuaro	Tzintzuntzan
2160 a	18. Huetamo	Tzitzio
2175 a	14. Uruapan Norte	Uruapan
2207	20. Uruapan Sur	Uruapan
2208 a	14. Uruapan Norte	Uruapan
2232 a	20. Uruapan Sur	Uruapan
2236 a	14. Uruapan Norte	Uruapan
2239 a	20. Uruapan Sur	Uruapan
2295 a	14. Uruapan Norte	Uruapan
2311 a	20. Uruapan Sur	Uruapan
2317 a	04. Jiquilpan	Venustiano Carranza
2339 a	05. Jacona	Villamar
2357 a	04. Jiquilpan	Vista Hermosa
2370 a	01. La Piedad	Yurécuaro
2389 a	07. Zacapu	Zacapu
2436 a	08. Zamora	Zamora
2531 a	01. La Piedad	Zináparo
2538 a	08. Zinapécuaro	Zinapécuaro
2570 a	20. Uruapan Sur	Zinacuarétiro
2578 a	13. Zitácuaro	Zitácuaro
2660 a	23. Apatzingán	Apatzingán
2666 a	22. Múgica	La Huacana
2671 a	23. Apatzingán	Parícuaro
2673 a	15. Pátzcuaro	Salvador Escalante
2675	11. Morelia Noreste	Morelia
2676	08. Zamora	Zamora
2677	10. Morelia Noroeste	Morelia

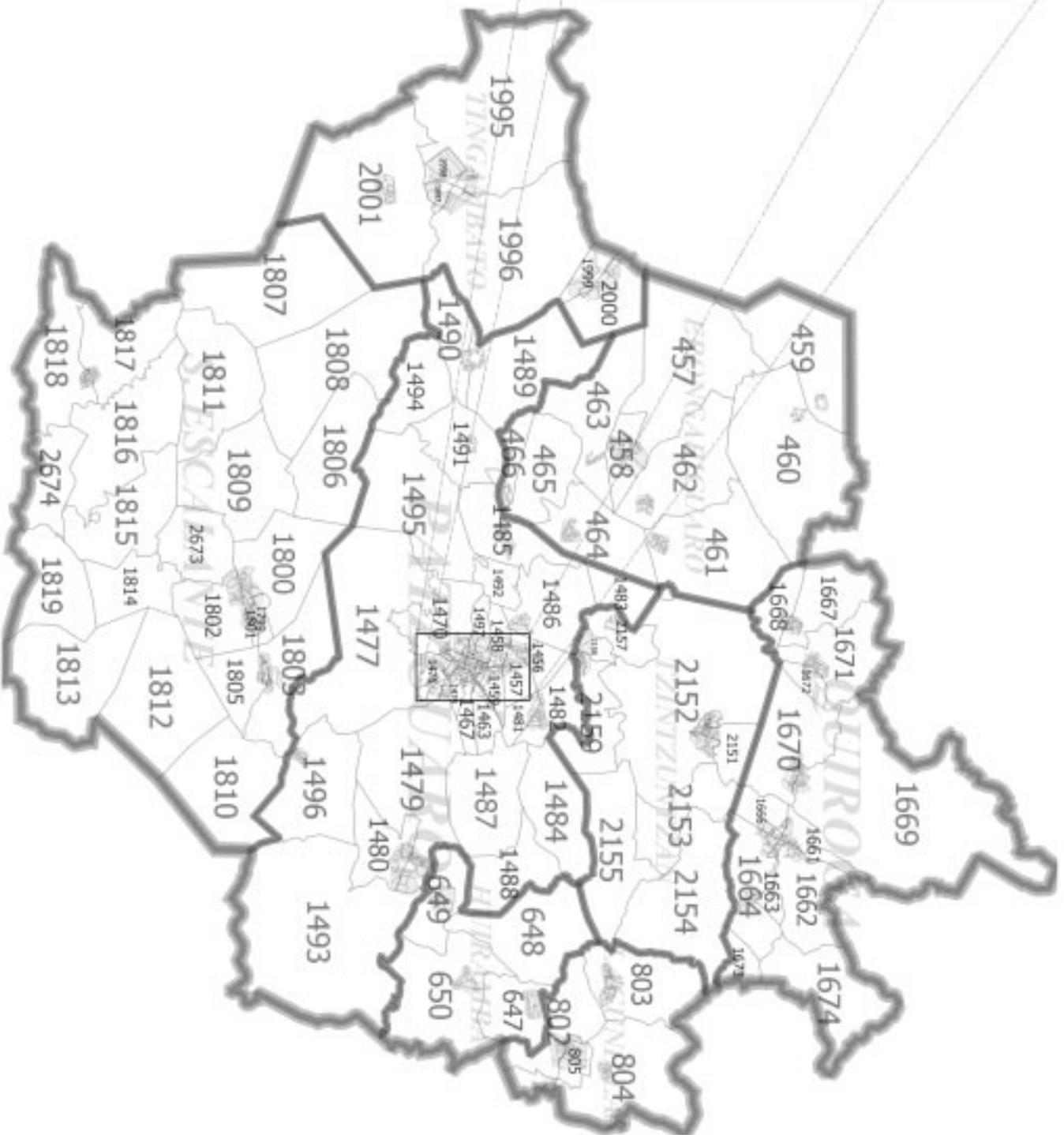




**Distrito 13 Zitácuaro**

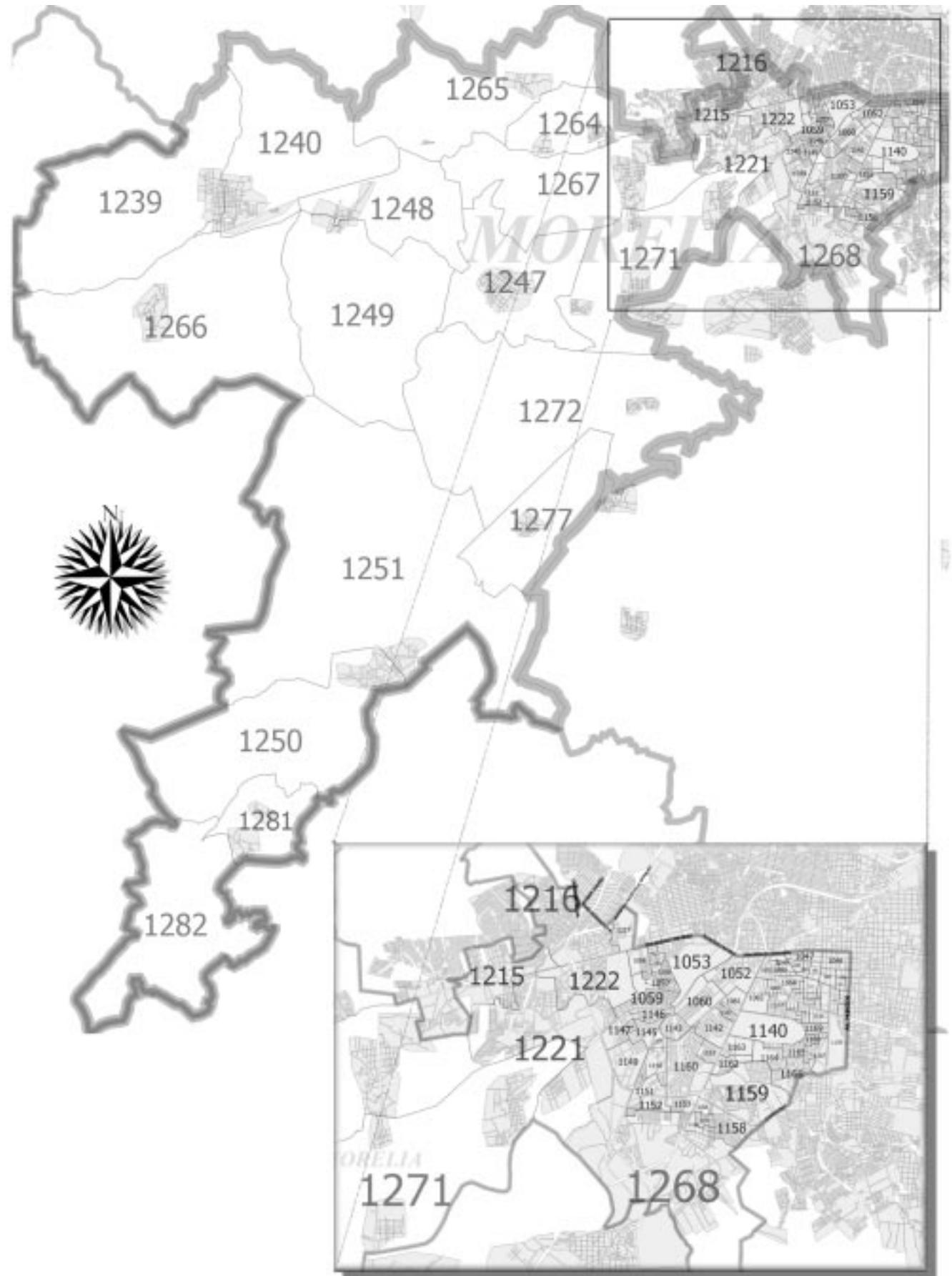
# distrito 14 uruapan norte

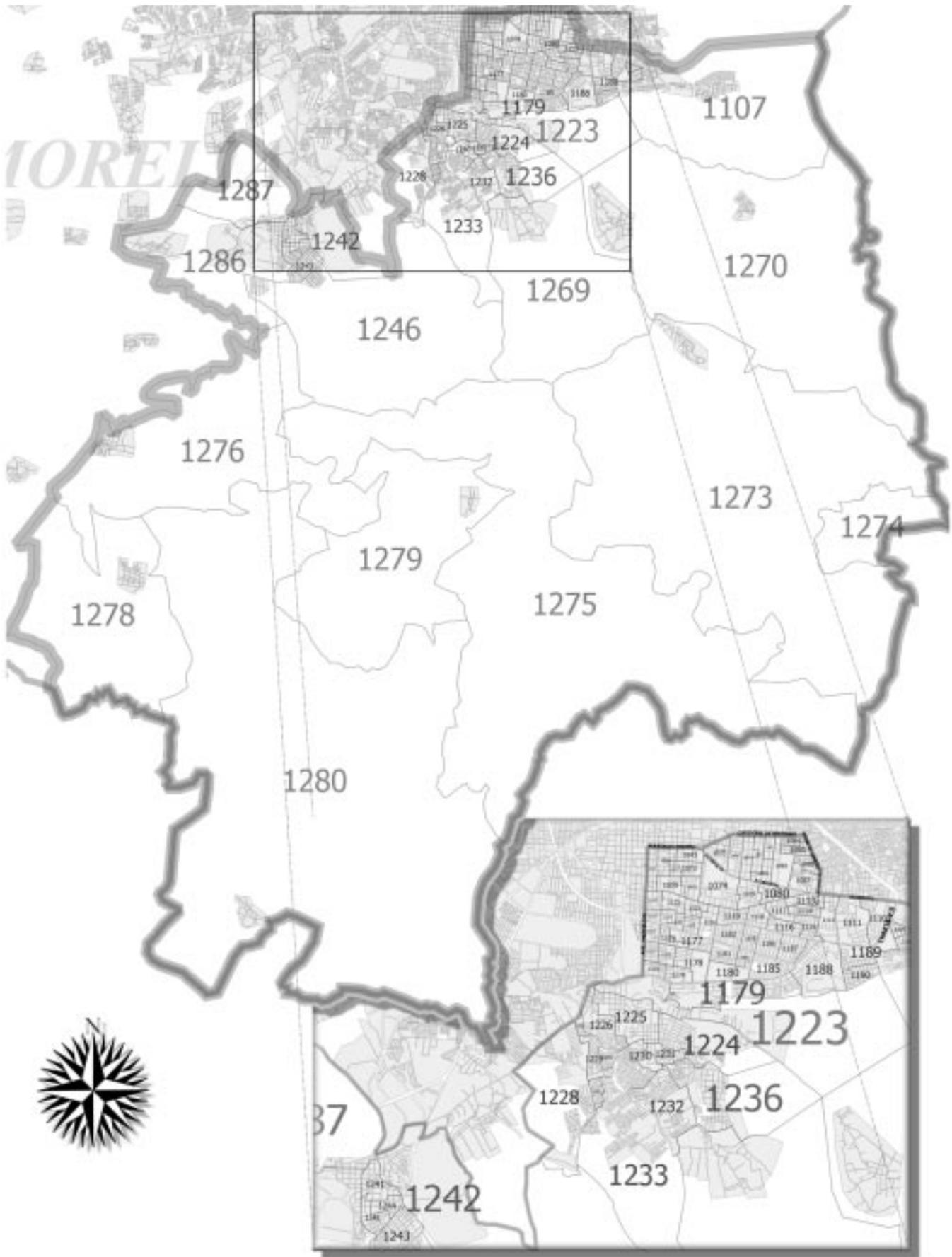




**PLAN DE DISTRITO 51 QUINTE**

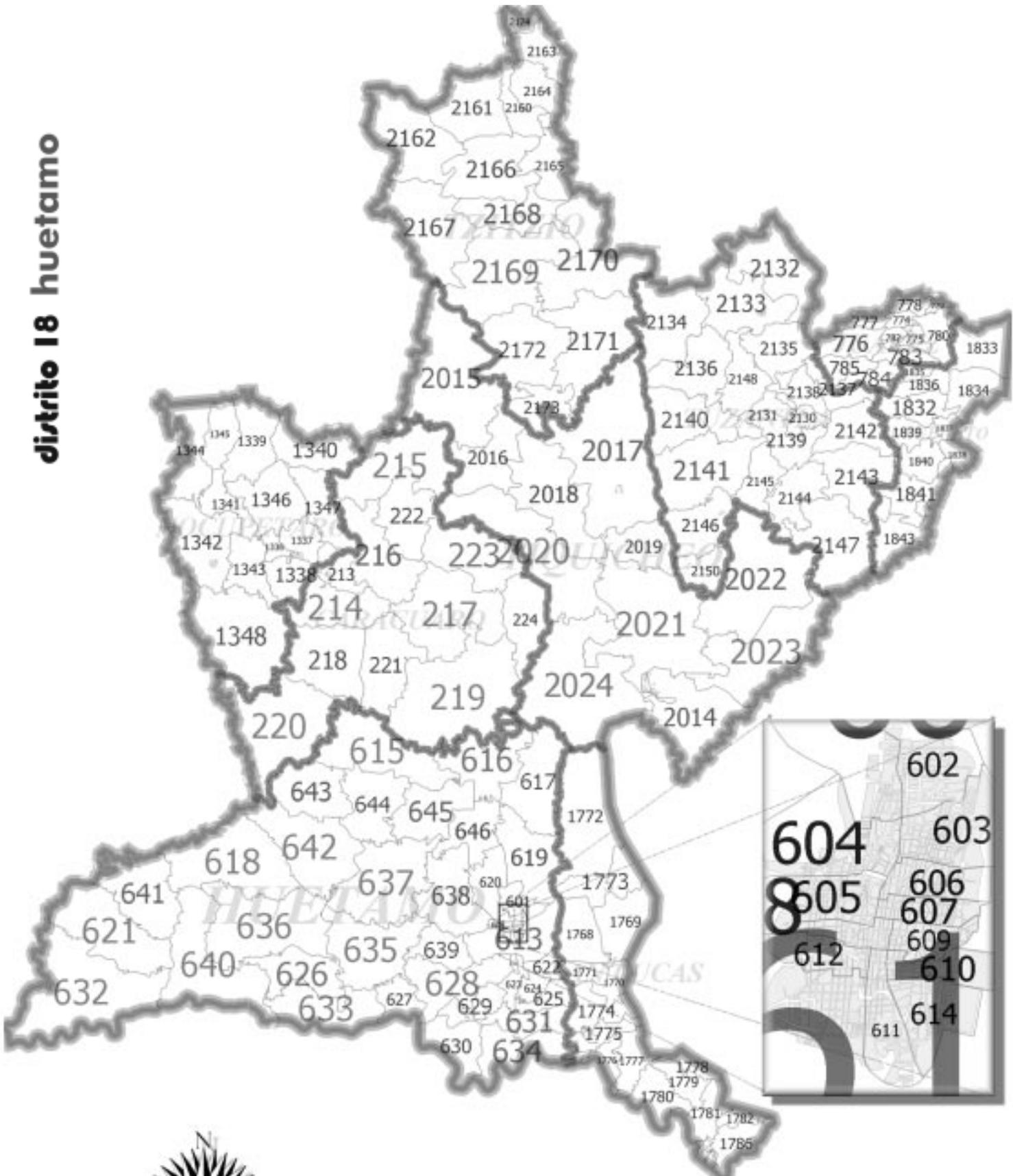
**distrito 16 morelia suroeste**

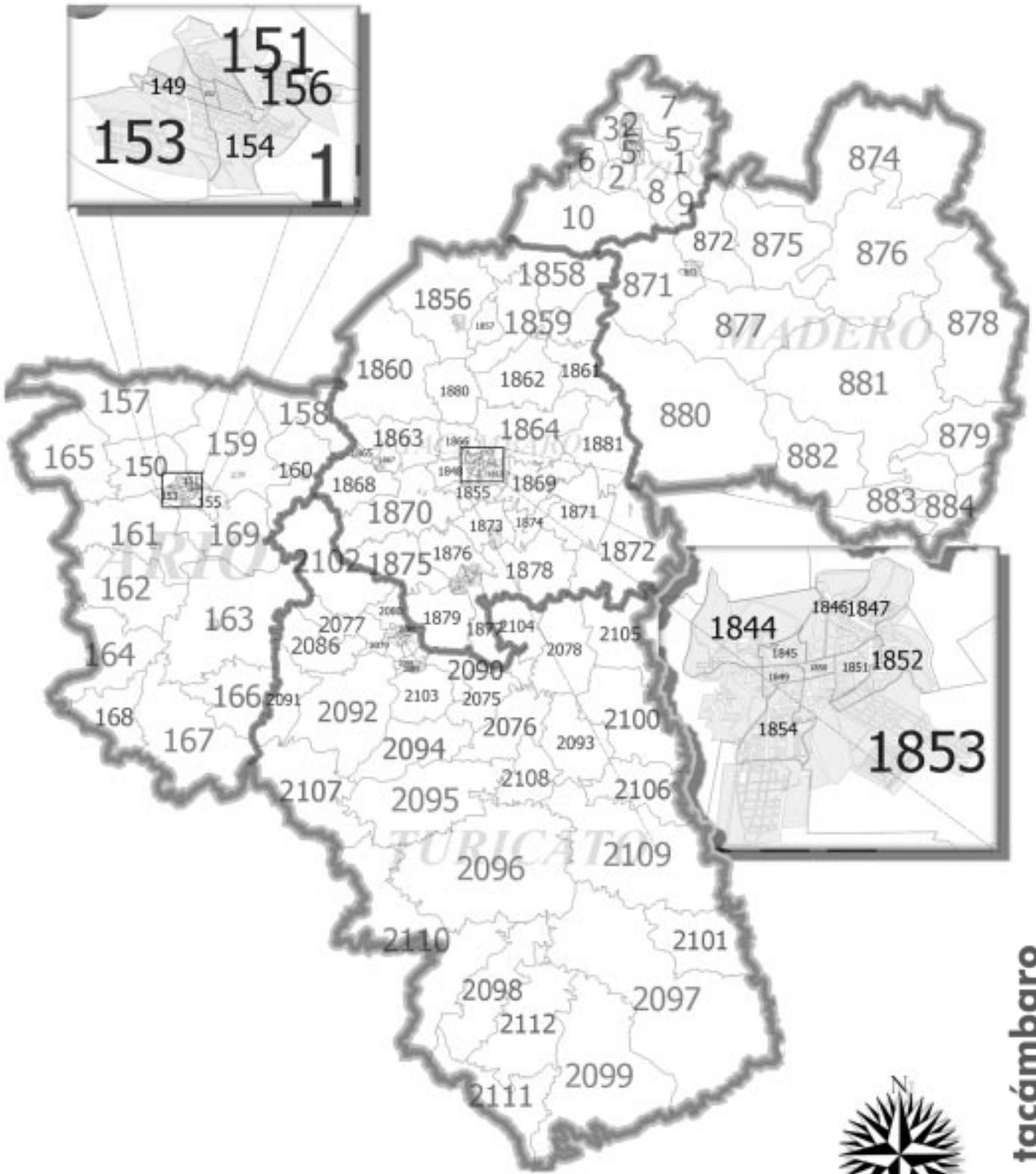




**distrito 17 morelia sureste**

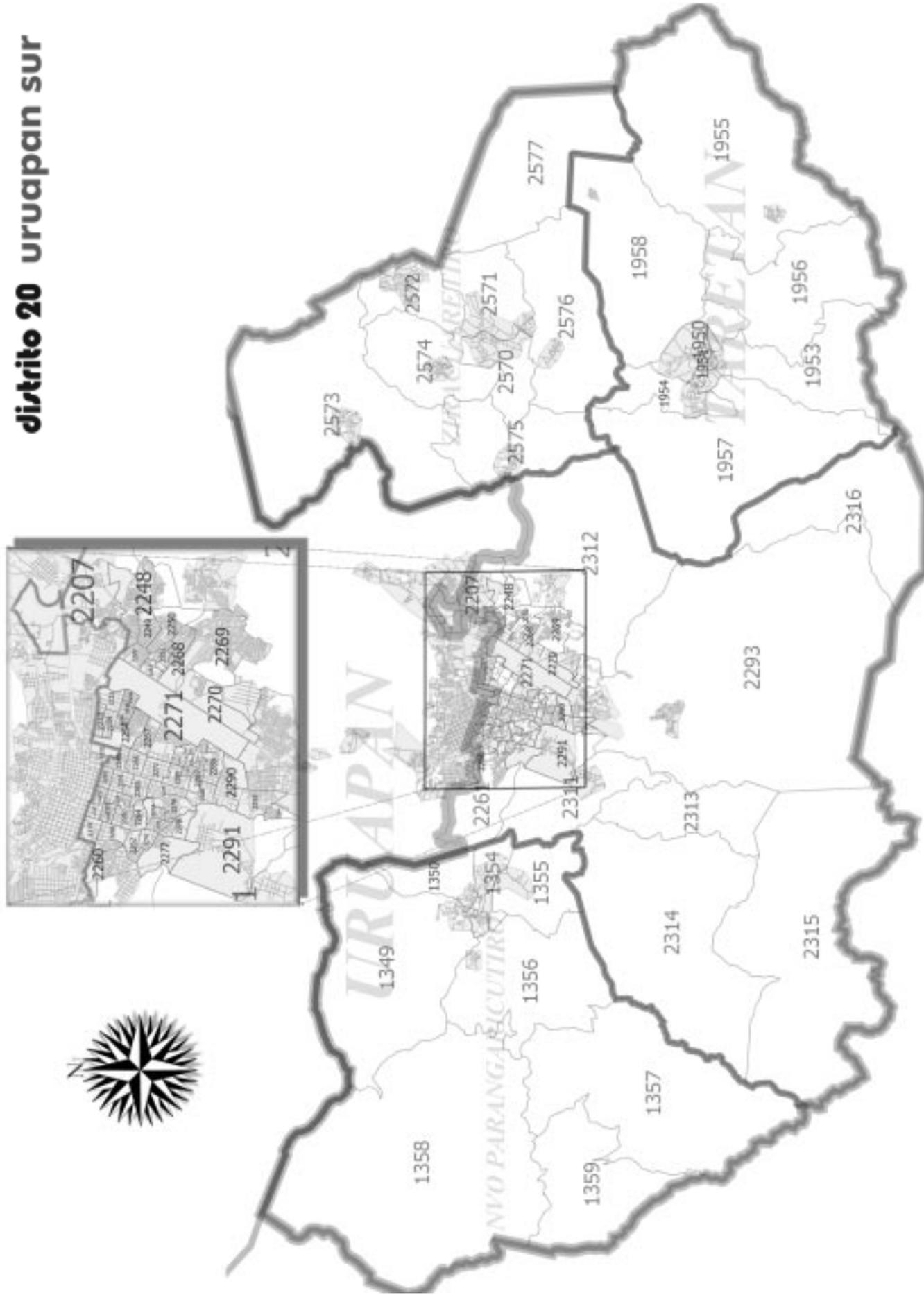
**distrito 18 huetamo**





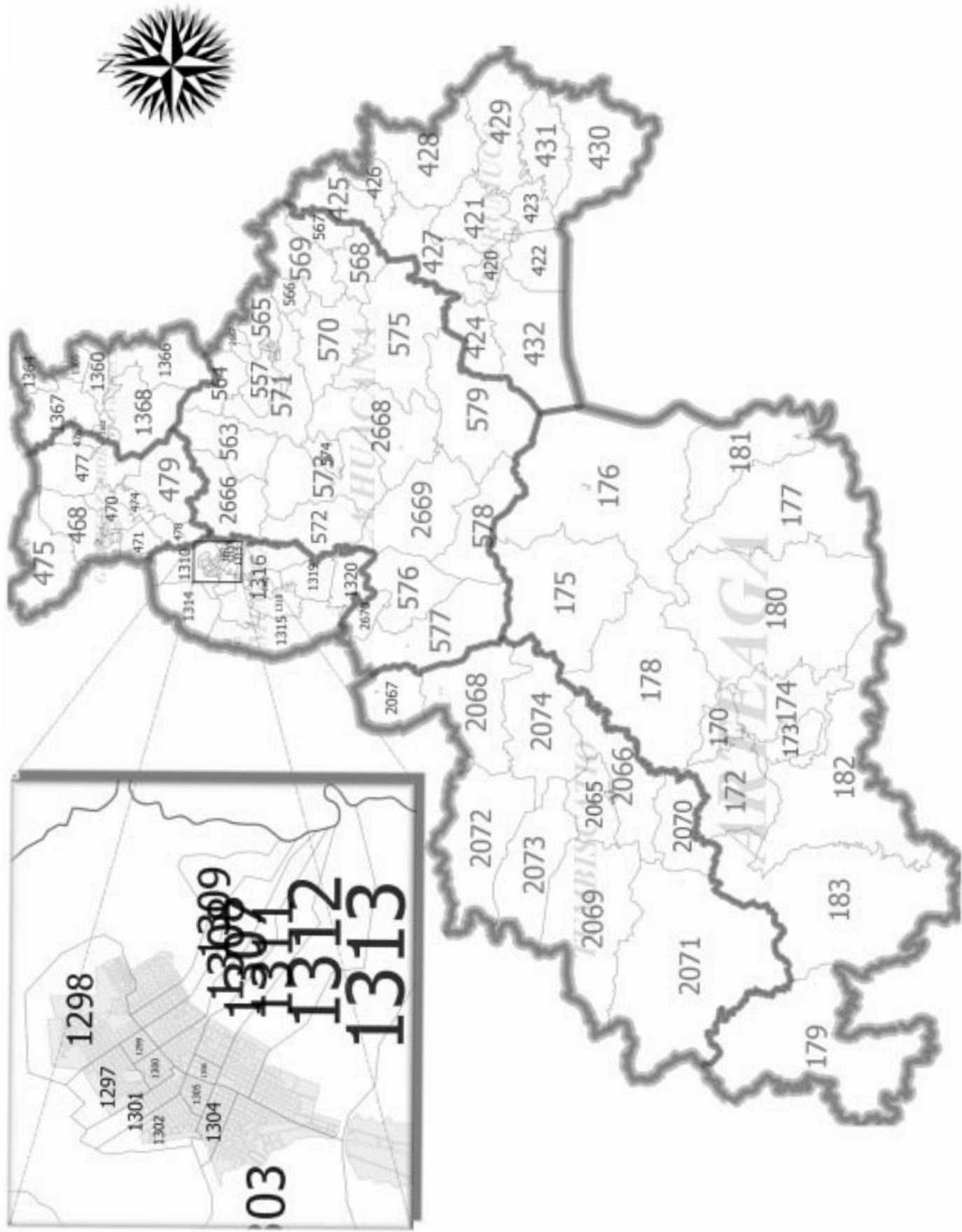
**Distrito 19 Tacámbaro**

# distrito 20 uruapan sur





# distrito 22 mógica

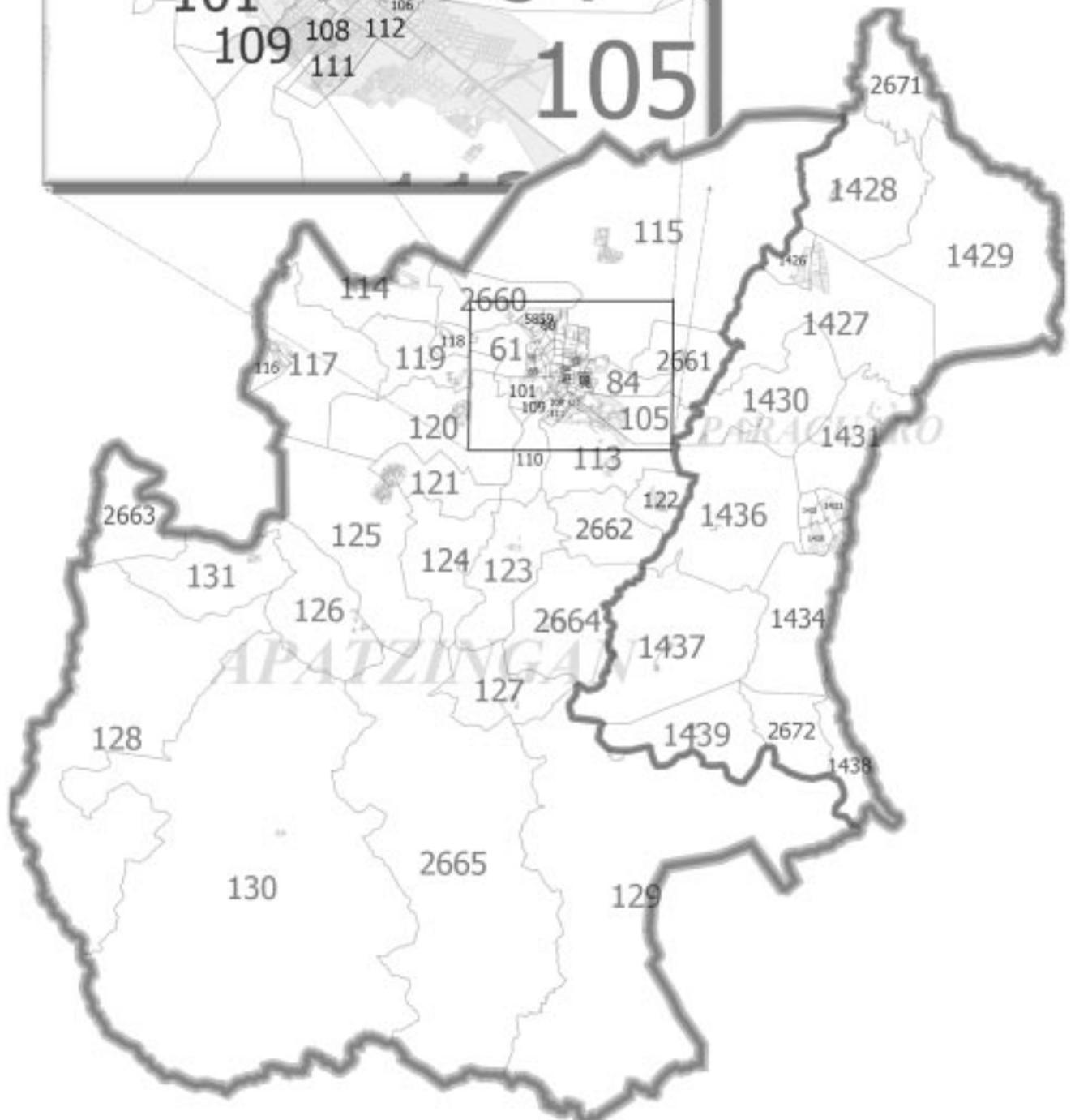
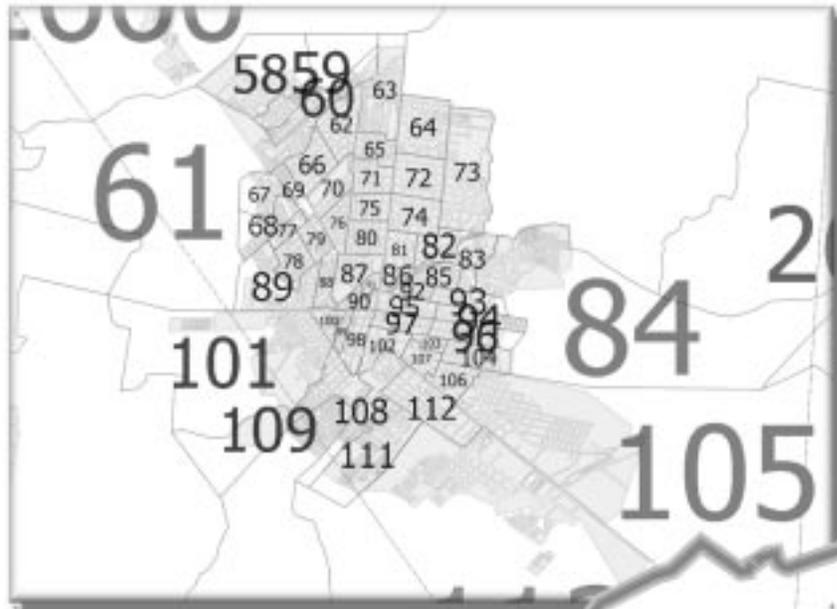




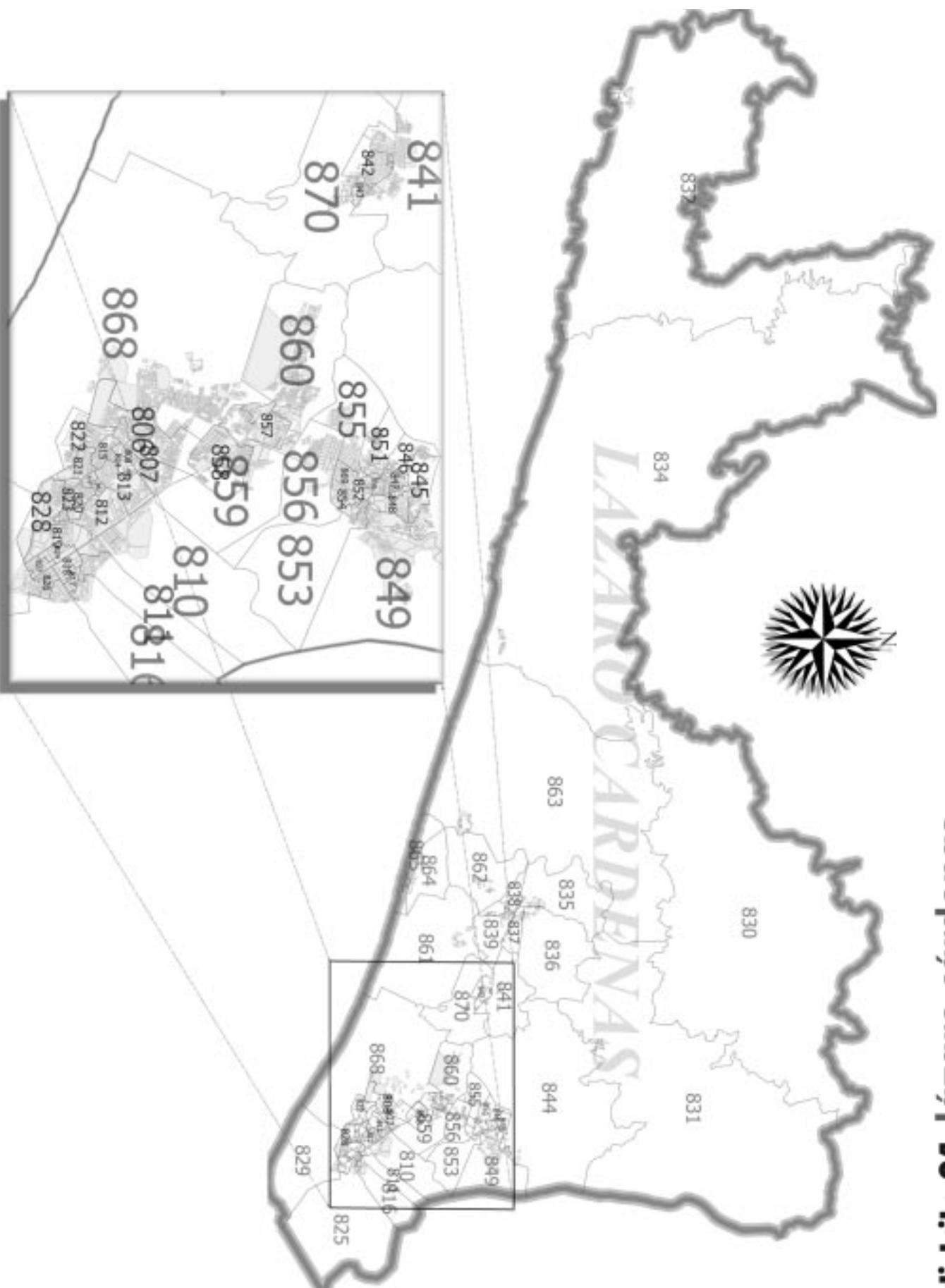
**expresio**

Geografía

**distrito 23 apatzingán**



# συνεπής ομαζή 12 οχητήριπ









**Cuauhtémoc Manuel De Dienheim Barrigete**



**Manuel García Urrutia M.**



# expresiones

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

••••

**análisis  
político**



## el constitucionalismo como vía para alcanzar la justicia social en el estado contemporáneo

Cuauhtémoc Manuel De Dienheim Barriguete\*

Los derechos sociales se han venido conceptualizando como expectativas o pretensiones de recursos o bienes dirigidos a satisfacer necesidades básicas de las personas (trabajo, salud, vivienda, educación, ingreso, acceso a servicios públicos, etc) y cuya reivindicación debe interesar no sólo a los miembros más vulnerables de la sociedad sino a todas las personas.

A través del tiempo el reconocimiento de dichos derechos ha operado considerando distintas lógicas desde las emancipatorias hasta las de dominación social; pero por desgracia la efectividad de estos derechos ha sido bastante pobre y reducida y en algunos casos nulificada por completo. Dicho decrecimiento de su eficacia tiene su origen en cuestiones inherentes al propio diseño político-jurídico tradicional y también en ciertas ofensivas neoconservadoras que se han dado en su contra como veremos a continuación.

El constitucionalismo clásico históricamente alentado por las revoluciones liberales del siglo XVIII se dedicó ante todo a limitar el absolutismo y a dotar de seguridad jurídica a las relaciones nacientes del capitalismo, garantizando ciertos derechos y garantías individuales a las personas (igualdad, libertad, propiedad, etc). Posteriormente y dado que el estado liberal produjo graves diferencias y conflictos entre las clases sociales (poseedores y desposeídos, capitalistas y trabajadores) se produjo la tendencia de crear derechos sociales principalmente a nivel legal y en cierto casos a nivel constitucional, como una reacción a dichas desigualdades y al régimen de exclusión generado por el propio sistema. El problema fue que durante el siglo XIX el valor constitucional de los derechos sociales no pasó el de ser éstos meras cláusulas políticas de compromiso que pocas veces fueron cumplidas a cabalidad.

A finales del siglo XIX y principios del XX al agudizarse los problemas generados por el capitalismo, se dieron reacciones reformistas en diversos países (Gran Bretaña, Nueva Zelanda, Australia, Suecia, Noruega, Dinamarca) que inspiraron el surgimiento de nuevos modelos de estado incluso en la vieja Rusia y en nuestro México se produjeron revoluciones que buscaron transformar el modelo de estado liberal conocido hasta entonces. Es así como con la multiplicación de las luchas sociales de los trabajadores y con las reformas

\* Abogado postulante egresado de la UMSNH, Vice Rector la Universidad Latina de América.

implantadas y la inclusión de los derechos sociales se fue configurando un modelo de estado denominado estado social, el cual en realidad no significó en términos generales un cambio total ni un modelo totalmente nuevo sino que en la mayoría de los casos se trató de una variante del capitalismo en la que se institucionalizaron transferencias parciales de derechos a favor de las clases desprotegidas pero que no consiguieron revertir las desigualdades existentes. Aunque surgieron nuevos mecanismos de regulación como el propio derecho laboral que cuestionó la contratación libre a la luz del derecho civil y planteó la necesidad de compensar a los sectores más vulnerables no se alcanzó la anhelada justicia social dado que por una parte el estado social a pesar de que pretendió ocuparse de la cuestión social, por otra parte y simultáneamente también garantizó los intereses privados de la clase dueña del capital favoreciendo finalmente la acumulación de la riqueza en unos pocos a costa y en detrimento de la mayoría.

Desde el punto de vista constitucional, las democracias constitucionales occidentales trataron a través del establecimiento de los principios programáticos relativos a dichos derechos sociales, dar respuesta a la problemática existente tratando (sin lograrlo en muchos de los casos) de consolidar el estado social. Sin embargo con esta postura y al no considerar a los derechos sociales como verdaderas normas obligatorias (derechos subjetivos) de cumplimiento y observancia directa y al considerarlos solamente como mandatos políticos, su eficacia quedó reducida al mínimo por

no decir que anulada. Además es preciso mencionar que el corporativismo en el que se sustentaron genéricamente los estados sociales condujo a una oligarquización que sólo significó beneficios para los representantes de los grupos vulnerables (líderes de partidos, sindicatos, uniones, confederación, etc) y no para los representados (la mayoría). Del mismo modo es preciso señalar que la prestación de los derechos sociales se dio por lo general bajo un esquema paternalista y clientelar.



Por todo lo anterior aunado a las crisis económicas vividas en estos estados, el fracaso del comunismo y la caída estrepitosa y en ocasiones rodeada de escándalos (por corrupción) de varios regímenes de los llamados "socialistas", la tendencia social en el derecho constitucional sufrió un duro revés y fue cuestionada arduamente por parte de los sectores más conservadores lo cual hizo caer en el descrédito al estado social y con ello se dio paso franco a una tendencia de reinstalación del modelo de estado liberal decimonónico ya rebasado.

Es así que después de los años 70´s en poco tiempo y ante la incapacidad de dar respuestas a los conflictos existentes por parte del estado social, los derechos patrimoniales se fueron fortaleciendo considerablemente y se afianzaron al grado de volverse incluso extraterritoriales, mientras que los derechos sociales se fragmentaron y debilitaron considerablemente. Esto trajo como consecuencia lógica, el aumento de las desigualdades sociales y creó en el mundo un ejército de pobres y miserables como no ha habido jamás, y ante los intentos vanos de éstos por reclamar sus más elementales derechos y ante la incapacidad ya mencionada del estado de darles solución, éste se ha vuelto autoritario, controlador en extremo y represivo constituyendo esto una regresión, pues de esta forma no sólo no cumple con los derechos sociales, sino que viola y vulnera también los derechos individuales. Aquí subyace no sólo el peligro de una vuelta al estado liberal, sino lo que es más grave aún, un retroceso al estado absolutista.

62

Como podemos apreciar el problema es grande y grave a la vez; el reto por tanto es no solamente volver al estado social tradicional, que como ya vimos resultó incapaz de resolver los retos que se le presentaron, sino construir un verdadero *estado constitucional y democrático de derecho* utilizando el constitucionalismo como un medio para cambiar la realidad; como un instrumento que sirva para frenar la acumulación de poderes y propiciar un régimen de derecho en el que sean como dice Ferrajoli "respetados los derechos y libertades individuales, y observados y cumplidos cabalmente los derechos sociales"; tratando de generar el sentido de responsabilidad y solidaridad dentro de la sociedad transformando a la democracia liberal en una verdadera democracia republicana, en donde actúen activa y responsablemente no sólo los poderes públicos sino también los

propios actores sociales y la sociedad civil organizada como garantes y custodios del propio régimen implantado para lograr el llamado estado democrático de derecho.



Para lograrlo resulta fundamental el reconstruir la estructura fundamental de los derechos sociales dándoles verdadera fuerza normativa y permitiendo el que puedan ser reclamados directamente ante los órganos jurisdiccionales por medio de mecanismos (garantías) que sirvan para lograr su aplicación concreta de manera eficiente y eficaz, dando por tanto la oportunidad a los jueces de prevenir y reparar sus violaciones y por ende potenciar y maximizar su vigencia. Esto permitirá considerar a los derechos sociales no sólo como expectativas de prestaciones es decir "*Promesas constitucionales*", sino como auténticos derechos subjetivos reclamables y oponibles no únicamente ante el propio estado sino incluso porque no, ante los propios particulares (*no basta que el estado no cometa atropellos y no abuse. Tampoco puede permitir el abuso por parte de otros...*).

Es importante en esta construcción constitucional incluir tanto actuaciones legislativas de promoción diferenciada (tratar de manera desigual a los desiguales -minorías, grupos vulnerables-) como también actuaciones legislativas de promoción universal (igualdad en general -derechos para todos-), y asimismo garantizar como ya se mencionó la protección no sólo frente a afectaciones provenientes del poder público sino también frente a las provenientes de ciertos agentes privados (grupos de poder) y de aquellos particulares que prestan a nombre del estado ciertos servicios públicos (educación, electricidad, agua potable, etc.).

No hay que olvidar que a todo esto es indispensable agregar el establecimiento de controles ciudadanos sobre los poderes institucionales. El ciudadano debe ser custodio último de los derechos sociales, ya que estos son al mismo tiempo un deber y un derecho no sólo para los poderes públicos sino también para los ciudadanos y para la colectividad en general.

El esquema garantista propuesto debe descansar como ya mencionamos líneas arriba en todos los actores sociales, y establecer mecanismos de participación ciudadana tanto en la elaboración como operación y vigilancia de las diferentes garantías institucionales (legales, administrativas y jurisdiccionales) establecidas. Por ello es que se deben contemplar en los procesos legislativos los derechos de iniciativa popular además de las otras vías de petición parlamentaria y participación vía referéndum. Se debe promover la participación ciudadana en la elaboración de las disposiciones administrativas que afecten a la propia sociedad, permitir establecer órganos de participación ciudadanos, ampliar el acceso a la información pública y el derecho de audiencia a la ciudadanía en procedimientos llevados a cabo por el gobierno así como también permitir demandas populares o de interés público para que la justicia pueda ser reclamada no sólo por los afectados de manera individual y colectivamente sino también por asociaciones cívicas o cualquier interesado en representar al grupo vulnerable. Como podemos apreciar la construcción de un estado social-constitucional es un proceso continuo en el que debe involucrarse necesariamente a toda la sociedad en su conjunto.



A fin de lograr un manejo eficiente deberá también ponerse énfasis en la despolitización (prohibir el uso partidista y clientelar), desburocratización (simplificación) y por supuesto también la desmercantilización en la aplicación no sólo de los derechos sociales sino de los derechos civiles y políticos en general.

Además es preciso incluir un sistema de compensaciones e indemnizaciones para los casos de afectación concreta por violación de derechos, que venga a completar el esquema de tutela de los derechos sociales respectivos.

Desde el plano de la globalización la estrategia de consolidación de esta forma de estado implica necesariamente articular garantías constitucionales (políticas jurisdiccionales y ciudadanas) no sólo en el ámbito estatal y local sino también en el regional e internacional. Es por tanto necesario trasladar la articulación de la esfera nacional o estatal a la internacional y global.

La efectividad del esquema planteado anteriormente dependerá por supuesto no sólo de un diseño normativo institucional dentro de la constitución, sino de la capacidad de los diversos actores para hacer valer los derechos sociales y de la creación por tanto de un modelo multilateral de reparación de las vulneraciones que al respecto puedan llegar a presentarse. Se trata pues, en suma no sólo de más (cuantitativamente hablando) sino de mejores garantías (cualitativamente hablando) y por supuesto sí, de más democracia entendida ésta como la auténtica participación ciudadana, lo que logrará y determinará el éxito de la conversión del estado social administrativo y legislativo en un verdadero estado social constitucional, en el que el respeto a los derechos fundamentales y el logro de la justicia social no sean meras utopías sino la realidad cotidiana que se viva día con día.

64

## Bibliografía

- ABRAMOVICH, Víctor; Courtis, Christian, *“Los Derechos Sociales como derechos exigibles”*, Ed. Trotta, Madrid 2002.
- DÍAZ, Elías *“Estado de Derecho y legitimidad democrática”* en Díaz, Elías y Colomer José Luis (eds.), *Estado, Justicia, Derechos, Alianza*, Madrid 2002.
- FERRAJOLI, Luigi *“La Democracia Constitucional”*, en Courtis Ch. (Comp.), *Desde Otra Mirada. Textos De Teoría Crítica Del Derecho*, EUDEBA, Buenos Aires 2001.
- PISARELLO, Gerardo *“El Estado Social Como Estado Constitucional: Mejores Garantías, Más Democracia”*, en Abramovich, V. Anón, JM., y Courtis, Ch. , *Derechos Sociales, instrucciones de uso*, Fontamara, México, 2003
- DE CABO, Carlos *“La Función Histórica del constitucionalismo y sus posibles transformaciones”* en Carbonell, Miguel (Comp.), *Teoría de la Constitución, ensayos escogidos*. Ed. Porrúa, UNAM. , México, 2005.
- IMÉNEZ Campo, Javier *“Derechos Fundamentales Concepto y Garantías”* Ed. Trotta., Madrid., 1999.

cmdb

# La gobernabilidad democrática: fortalecimiento del estado social y la participación ciudadana

Manuel García Urrutia M.\*

**L**a gobernabilidad puede entenderse como *la capacidad de administrar, con el concurso de la gente, las instituciones del Estado para el logro de sus fines o, como lo proponen Xavier Arbós y Salvador Giner en su libro "La gobernabilidad. Ciudadanía y democracia en la encrucijada mundial" (Siglo XXI Editores, México, 1998), también puede definirse como "la cualidad propia de una comunidad política según la cual sus instituciones de gobierno actúan eficazmente, dentro de su espacio, de un modo considerado legítimo por la ciudadanía, permitiendo así el libre ejercicio de la voluntad política del Poder Ejecutivo mediante la obediencia cívica del pueblo"*.

Como puede observarse entonces, la gobernabilidad se fundamenta en tres condiciones esenciales: la legalidad, la legitimidad y la eficacia, o sea que quienes nos gobiernan y/o representan, además de que sean *elegidos conforme a la normatividad vigente, sean reconocidos y aceptados por la sociedad y que al actuar hagan bien lo que tienen que hacer sin perder de vista los fines del Estado*, de acuerdo a su propia Constitución.

El gobierno, así, consiste en una institución que se erige en núcleo central de una comunidad política y que reúne las condiciones siguientes:

- Ostenta, con el conjunto de otros poderes y los diversos niveles que lo componen, la autoridad suprema del Estado y representa su soberanía;
- Ordena, a través de su mandato, la vida económica, política y cultural de una sociedad;
- Distribuye los bienes y recursos materiales que controla, es decir, define ingresos, fija impuestos y destina servicios y riqueza, o sea que, con sus decisiones y programas, contribuye a la justicia social;
- Imparte justicia, otorga reconocimientos y aplica sanciones a quienes violan las reglas que rigen la convivencia comunitaria, y, finalmente;
- Se responsabiliza de aquellos aspectos de la vida social que no pueden estar en manos exclusivas de un grupo particular porque son actividades reservadas al Estado y son necesarios para el desarrollo económico sustentable, preservar derechos humanos y compensar y crear condiciones que propicien la igualdad de oportunidades, sin exclusiones.

\* Licenciado en Administración de Empresas. Profesor de la Universidad Latina de América en Morelia. Analista Político. Consejero Electoral Propietario del Instituto Electoral de Michoacán (IEM). Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del IEM.

II Sin embargo, lo que marca el establecimiento de la gobernabilidad democrática, en términos de su legitimidad y eficacia, debe enfatizarse es *la participación ciudadana*. Hoy en la transición los actores políticos han jugado un papel protagónico necesario en un primer momento para ponerla en sintonía con la apertura económica, pero los intereses que representan y la orientación de sus esfuerzos al campo electoral que les reclama su naturaleza, no han permitido que la democracia avance más allá de sus aspectos formales -y aún ahí todavía existe necesidad de cambios urgentes-.

Los partidos han acaparado en esta etapa la interlocución y la representación plural de la sociedad sin contar con la legitimidad suficiente y convirtiéndose en un obstáculo para el cambio y la gobernabilidad dado que, en las instancias en que participan, como juez y parte, sólo velan por sus intereses particulares y comunes como clase política. Paradójicamente son, también, un factor de gobernabilidad en la transición en la medida que puedan controlar y moderar demandas canalizándolas por vías electorales y de negociación. Sin embargo no representan, hoy por hoy, a la sociedad. Es por eso que la gobernabilidad democrática reclama como requisito *sine qua non* la participación ciudadana para ganarse la legitimidad y alcanzar la eficacia de la que, hoy, carecen quienes nos gobiernan y representan.

66



La participación se da no sólo en el depósito de un voto, en el desempeño de una responsabilidad cívica, como puede ser el cuidado y la atención de una casilla, fungir como observador electoral, apoyando a un candidato o integrándose a un partido. Esta participación es importante pero se trata de ir más allá. La participación ciudadana en materia de gobernabilidad es más amplia y debe ser constante cuando se habla de la transparencia de las decisiones de quienes nos gobiernan, del destino de los recursos y, por tanto, del diseño y ejecución de políticas públicas. Existen modalidades de contraloría ciudadana, de consejos consultivos, de instancias que requieren la participación de ciertos grupos sociales cuando se afectan sus intereses, en particular los más vulnerables, y de la creación de órganos autónomos en manos de ciudadanos, sin filiación política, a fin de garantizar los derechos humanos elementales, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

El propósito es garantizar la presencia ciudadana plural, más allá de esquemas corporativos y simulaciones para alcanzar la legitimidad, que en una democracia se gana cumpliendo la ley y apegándose a las reglas del juego, pero también con voluntad para abrir al escrutinio público la gestión de gobierno a fin de que cumpla con los programas que se ofrecieron en campaña y las necesidades de la gente.

Se hace necesario, también, concebir hoy formas de participación ciudadana que regulen las modalidades de intervención y rendición de cuentas de quienes nos gobiernan y representan, pero también la revocación del mandato, el plebiscito, el referéndum y la iniciativa ciudadana.

El establecer un entramado que propicie la participación ciudadana es una obligación de quienes nos gobiernan a fin de arraigar principios democráticos, pero es insuficiente si, a la vez, no se prepara al ciudadano para prácticas que hacen a una cultura de *corresponsabilidad*; si no se invierte en educación cívica y se alientan los espacios para promover la participación en vez de propiciar el desánimo y la apatía o, peor aún, que el sentimiento de impotencia y distanciamiento frente al gobierno y quienes nos representen propicie formas violentas o regresivas al percibirse que se han cancelado las vías para la convivencia pacífica o que hay incapacidad e insensibilidad de los actores políticos para someterse a las demandas populares.



III Hoy en día la gobernabilidad también se ve amenazada por factores endógenos a una nación derivados de la *globalización*, que aprovecha la movilidad que propicia la apertura económica y crea una nueva asimetría entre la naturaleza extraterritorial del poder y la territorialidad de la vida en su conjunto, causando que ese poder obtenga ventajas sobre la sociedad. *Sacarse de encima la responsabilidad por las consecuencias sociales que provoquen sus decisiones y sus actos es la ventaja más codiciada y apreciada que la nueva movilidad otorga al capital flotante; lo deja libre de ataduras y responsabilidad social.*

Precisamente, la movilización social y las tomas de posición derivada de los efectos de la globalización económica, han introducido la necesidad de *establecer controles al proceso* evitando que se siga incrementando la desigualdad y concentrando y transfiriendo los espacios de poder político al campo de los agentes económicos, pero, además, que se sigan vulnerando las formas relacionadas con prácticas democráticas que permiten a los pueblos acceder a ciertas formas para participar y decidir su futuro hoy, situación que se ha agravado con *la pérdida de fuerza del Estado-nación*, la movilidad del capital y, en general, con las posibilidades de normar y dar seguimiento a instituciones que deberían rendir cuentas y responsabilizarse de sus conductas frente a la sociedad.



Es así, en este contexto, que el concepto de *gobernanza* ha cobrado vigencia, como instrumento para llevar adelante muchas de las propuestas y alternativas a la globalización vigente. Por *gobernanza* puede entenderse a un *conjunto de reglas e instituciones muy incipientes, establecidas mediante acuerdos bilaterales o multilaterales, que estipulan lo que es idóneo para controlar en alguna medida, los flujos económicos mundiales, en los ámbitos local, nacional, regional o internacional, y sus efectos. Este tipo de acuerdos pueden involucrar, además de a los representantes de los gobiernos, a diversos tipos de actores: organismos internacionales, asociaciones económicas, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, medios de comunicación y otras instancias de la administración pública.*

Es decir, que *los Estados siguen siendo protagonistas principales del desarrollo, pero deben trabajar con otros actores sociales en diversos niveles, empero la gobernanza global no implica, por ahora, un gobierno global ni un federalismo mundial.*

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) lo que ha fallado no es la globalización sino su *gobernanza*. En su diagnóstico hacen falta reglas más equitativas para acceder, por parte de los países en desarrollo, a los mercados globales; hay incapacidad de las políticas internacionales actuales para dar respuesta a los desafíos que plantea la globalización. Hay, en suma, un *grave déficit democrático* en los propios cimientos del sistema: "La mayoría de los países en desarrollo sigue teniendo poca influencia en las negociaciones globales sobre las reglas y en la determinación de las políticas de las instituciones financieras y económicas clave" y las sociedades no cuentan con espacios ni recursos idóneos para incidir y sancionar el funcionamiento de quienes han abusado de la falta de regulaciones adecuadas y transparentes para sacar beneficios en el detrimento de las mayorías.

68

En ese contexto, la *gobernanza global* es "la cúspide de una red de gobernanza que va ascendiendo desde el plano local y el papel de los *Estados-nación*, como actores mundiales, es el factor fundamental para determinar la calidad de la *gobernanza global*", es por ello que para la OIT la respuesta a la globalización debe iniciar en el ámbito local.

Las diferencias en cuanto a qué hacer con la globalización en curso hacen que la *gobernanza* sea hoy un punto de debate entre los críticos de la globalización: *¿Se trata sólo de mejorarla o de proponer una diferente?* Las respuestas hacen que la idea de la gobernanza no sea aceptada ni entendida de la misma manera por todos los críticos de la globalización.

Hay quien dice que los conceptos de *sociedad civil* y de *governabilidad/gobernanza* son elementos de la lucha ideológica que se libra en torno a la globalización, promovidos por quienes coinciden en la intención de desmantelar el Estado *social y democrático* para sustituirlo por otro, *tipo gendarme*, encargado de disciplinar la protesta surgida del deterioro social que trae consigo el modelo de globalización (*neoliberal*).



La *gobernanza*, así, es sólo un paliativo, un *distractor del quehacer social para transformar la lógica de la globalización en curso*. La *gobernanza* es, por tanto, un *asalto ideológico*. Decía Bourdieu para resumir lo que se busca en la globalización actual: “menos mano izquierda, la mano femenina del Estado (la que enseña, alimenta, cuida, alienta y conforta) y más mano derecha, la mano masculina (que coacciona, reprende, amenaza y castiga)”.

De alguna forma, la *gobernanza* diluye y quita efectividad a la lucha social por el cambio porque el referente al que se canalizaban las demandas y sintetizaba las aspiraciones del proyecto social, el *Estado-nación y su gobierno*, se debilita y las alternativas para una globalización diferente pueden confundirse. *La participación social así pierde efectividad, identidad y conducción*.

La *gobernanza* claudica en la defensa de lo que algunos llaman el gran logro ciudadano de la posguerra: el Estado social y democrático de derecho, convirtiendo a la participación ciudadana sólo en una legitimadora de políticas contrarias a su propia naturaleza comunitaria.

Por tanto, *la participación de la sociedad civil*, en el contexto de *la globalización vigente*, sin un *Estado social fuerte* en su capacidad rectora y sintetizadora de la aspiración colectiva o sea, *sin un Estado incluyente y legitimado democráticamente* -que sea representativo hacia adentro e interlocutor confiable hacia fuera-, la participación ciudadana sólo será *gatopardista*. No logrará cambiar la lógica del modelo económico ni regulará la influencia de los poderes fácticos ante la debilidad de los *Estados-nación*, sujetos al chantaje del capital, y, por tanto, no habrá participación ni regulaciones efectivas, ni locales ni globales, que permitan acotar y fincar responsabilidades sociales, no sólo a los actos de gobierno sino, principalmente, de las *transnacionales*, que han ocupado los vacíos dejados por la retirada de la acción estatal.

69

En ese sentido, la participación social corre el riesgo de convertirse en una patente de corzo para que el capital actúe, incluso, en contra de sus propios intereses y aspiraciones. Así, difícilmente se podrá encarar, con una correlación de fuerzas mermada, interna y externamente -un Estado democrático en lo formal, pero débil en su legitimidad social, y, por tanto, ineficaz y sujeto a los caprichos del capital transnacional-, los retos de una inserción exitosa en la economía global y de una gobernabilidad que nos vincule con el mundo, sin perder identidad, capacidad de decisión y posibilidades de alcanzar un desarrollo incluyente, justo y sostenible.

La estrategia de la participación, hoy, más que nunca, debe ser organizada, de carácter local y global, y, sin perder autonomía, vinculada al sostenimiento de un *Estado social fuerte y democrático*, con aval en su interlocución interna y externa, porque habla el mismo idioma que su pueblo y porque manda obedeciendo.

iones



**José Luis Negrete Hinojosa**



# **expresiones**

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

.....

**partidos políticos y  
fiscalización**



## logros del Instituto Electoral de Michoacán en materia de fiscalización de los partidos políticos

José Luís Negrete Hinojosa\*

*“La fiscalización del financiamiento de los partidos políticos es un asunto técnico; pero también lo es político y de salud democrática”*

### 1. Preámbulo

Hablar del tema del financiamiento público y privado a los partidos políticos, es dar cabida a un sin número de puntos de vista y opiniones, los cuales sin embargo, deben ser respetados y dignos de ser considerados.

72

Lo que sí es seguro, es que todas las opiniones convergen en el hecho de que el manejo de los recursos públicos y privados debe ser transparente; y por lo que compete al financiamiento público, que éste debe ser fiscalizado por la autoridad competente, así como que éste debe aplicarse exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y de campaña de los partidos políticos, según corresponda.

Pero otra cosa es hablar de la fiscalización de los recursos privados que obtienen los partidos políticos; toda vez que es de todos conocido, que existe una natural resistencia de estos organismos para ser fiscalizados en los recursos que captan a través de su militancia, simpatizantes, candidatos y autofinanciamiento; así como por rendimientos financieros; que son las modalidades de financiamiento privado que reconoce el Código Electoral del Estado de Michoacán a los partidos políticos.

En esta ocasión me referiré principalmente a señalar los logros tenidos, en el ámbito de la fiscalización, por el Instituto Electoral de Michoacán a través de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización; no obstante, también se analiza el tema de la fiscalización del financiamiento privado de los partidos políticos, sin dejar de reconocer la importancia que reviste de igual manera, legislar sobre la fiscalización de los recursos de precampaña tanto de elecciones de candidatos como de dirigentes.

\* Jefe de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán (IEM).

## **2. Lo que establece la ley michoacana en materia de fiscalización**

En el Estado de Michoacán, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 13 señala que la Ley, (Código Electoral del Estado de Michoacán), fijará los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; situación que faculta al Instituto Electoral de Michoacán, como organismo público autónomo, a fiscalizar los recursos de los partidos políticos tanto de origen público como privado.

El anterior Código Electoral del Estado de Michoacán del 4 de mayo de 1995, derogado el 8 de febrero de 2001, no preveía la fiscalización propiamente dicha a los partidos políticos; y más aún, estos organismos tan solo tenían que entregar al Instituto la comprobación simple del financiamiento público.

El Código Electoral del Estado de Michoacán, vigente a partir del 9 de febrero de 2001, incluye en su Libro segundo Título cuarto, el Capítulo Quinto Bis, denominado “De la fiscalización del gasto de los partidos políticos”. Dándole, de esta manera, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la atribución de fiscalizar a los partidos políticos, a través de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al obligar a éstos, a presentar ante el Consejo General los informes en que comprueban y justifican el origen y monto de los ingresos que reciben, así como su empleo y aplicación.

Por la ambigüedad y “lagunas” que contiene el Código Electoral del Estado de Michoacán, había una marcada resistencia por parte de los partidos políticos a informar y mucho menos a comprobar a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización lo correspondiente al financiamiento privado obtenido.

73

## **.3 Lo que hemos logrado en el IEM hasta ahora en materia de fiscalización**

A partir de los informes y comprobaciones del año de 2003, y después de la gestión y convencimiento por parte de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, así como, de la Unidad de Fiscalización, los partidos políticos empezaron a sistematizar en sus informes, lo referente a los ingresos totales obtenidos en el periodo informado; lográndose que a partir del año 2004 algunos partidos empezaran a comprobar ya los gastos efectuados con financiamiento privado. Lo cual coronó un esfuerzo de diálogo y voluntad política de la Comisión, la Unidad de Fiscalización y los propios partidos políticos, fortaleciendo con ello los principios básicos de rendimiento de cuentas y transparencia en el origen, monto y destino de los recursos privados con que cuentan.

En un acto de reciprocidad y de franco apoyo a los partidos políticos, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, logró que en 2005 se entregara en comodato a todos los partidos registrados y acreditados en Michoacán, equipos de cómputo con

iones



los programas contables COI y NOI, así como para su operación, el programa *Microsoft Office*; con el compromiso (y contrato de por medio) que los partidos políticos deberán llevar la contabilidad y producir la documentación complementaria necesaria para la elaboración y sustento de los informes que se deben presentar a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en los programas y formatos instalados en los equipos de cómputo, entregados únicamente para ese fin a los partidos políticos.



74

Tratando avanzar y normar esta situación, en el mes de diciembre del año 2005, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, propuso y logró la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de un nuevo reglamento, más actualizado y con una visión de vanguardia en materia de fiscalización de los recursos que manejan los partidos políticos, el "*Reglamento de Fiscalización*"; que entró en vigencia (y consecuentemente sus efectos también), el 1°. primero de enero de este año de 2006; logrando así, establecer una normatividad que está íntimamente relacionada con el fortalecimiento del sistema democrático del Estado de Michoacán.

Este tipo de acciones nos permitió consensuar con los partidos políticos (y que se incluyera en el Reglamento de Fiscalización) el inciso XII del Artículo 48 que dispone la entrega junto con los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos de los partidos políticos, la "Documentación original comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido, debidamente autorizada"

Esto es considerado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, y la Unidad de Fiscalización, como un gran logro obtenido para la fiscalización del manejo de los recursos privados de los partidos políticos, al contar con Lineamientos Técnicos que, en un primer paso, reglamentan la obtención y el ejercicio de este tipo de financiamiento.

El haber obtenido una gran respuesta por parte de los partidos políticos, nos permitió manifestarles un reconocimiento por sus hechos en la comprobación y manifestación, de la nueva obligación que tienen de comprobar el financiamiento privado obtenido, a partir de la presentación de los informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos, para sus actividades ordinarias del primer semestre de 2006.

En la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, y la Unidad de Fiscalización, tenemos presente que este es un paso importante en el logro de uno de los reclamos más sentidos de la ciudadanía, que es la transparencia en la obtención y manejo de los recursos de los partidos políticos; lo cual por supuesto compartimos quienes laboramos en el Instituto, y seguiremos insistiendo en la necesidad de efectuar una fiscalización más puntual en lo que se refiere al financiamiento privado; y esperamos que las legislaciones locales y federal incluyan en su regulación, la necesidad de transparencia en los ingresos privados y su aplicación.



#### 4. Las reflexiones y las propuestas

En el Instituto Electoral de Michoacán estamos convencidos de que para lograr los grandes propósitos pendientes, es de vital importancia que todos los Institutos y Consejos Estatales logren su total y real autonomía; por lo que es necesario que estos organismos sigan insistiendo en:

- Que los Órganos Electorales deben pugnar por tener y ejercer una auténtica autonomía política, financiera, jurídica y administrativa; y de esta manera, poder actuar con una verdadera independencia sin sujeción, con equidad, racionalidad y legalidad; así como, poder autodeterminarse reglamentariamente y organizarse, para estar en posibilidad de garantizar a la ciudadanía que cumplen cabalmente con sus atribuciones para los que fueron creados, de acuerdo a sus respectivas estructuras constitucionales.
- Que es necesario que todos los Estados de la República Mexicana, cuenten con legislaciones electorales, en donde se norme con toda precisión y sin ambigüedades, tanto el origen del ingreso, así como la aplicación de los egresos del financiamiento público y privado que obtienen los partidos políticos.
- Que la fiscalización a los partidos políticos debe ser integral, sobre todos sus recursos; también ha de procurarse reducir el monto del financiamiento público, pero sin afectar la efectividad de su operación;





aunque tomando conciencia de la importancia de racionalizar recursos y, a la vez, evitando caer en dependencias de grupos o instituciones que comprometan la autonomía de los partidos y la actuación de sus candidatos. El principio de racionalidad en el gasto se aplica, pero aún falta, en México, revisar y redefinir los montos de financiamiento público a los partidos.

- Que la fiscalización de los partidos políticos demanda reformas legales que muestren voluntad de los Congresos, locales y federal -mucho de ello para homologar normas en materia de vigilancia y financiamiento a partidos políticos - pero particularmente, de los actores políticos para que acepten la necesidad de rendir cuentas, a las autoridades electorales y a la sociedad; a efecto de que, más que una intromisión a su vida interna, lo consideren un compromiso con el desarrollo de una cultura democrática que contribuya a tener partidos más fuertes; con más arraigo en la ciudadanía y con un manejo más transparente de los recursos que, al final de cuentas, son de todos. Así, la democracia dejará, gradualmente, de concebirse como un gasto excesivo y se entendería mejor como una inversión para una paz digna, como lo que merece el pueblo mexicano.



**Foto Galería**  
elecciones escolares 2006

**expresiones**

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**foto galería**  
**elecciones escolares 2006**

Los niños y jóvenes que participan en el Programa de Visitas Escolares al IEM conocen de forma física y conceptual al órgano encargado de organizar los procesos comiciales en Michoacán.



Foto G  
elecciones







*Los alumnos de la Telesecundaria José Ma. Morelos y Pavón, marcharon por las calles de su comunidad para promover los valores de la democracia.*



# Foto Galería

## elecciones escolares 2006

En la comunidad de Las Yeguas, las consignas que se gritaban eran ingeniosas: porras y vivas a favor del diálogo, la legalidad, la honestidad, la justicia, la tolerancia y la libertad.





*Los alumnos se desempeñaron como funcionarios de las mesas directivas de casilla en las elecciones escolares.*



**expresiones**



ESCUELA TELESECUNDARIA  
José María Morelos y  
CLAVE 16ETVO 399T  
LAS YEGUAS MPIO. DE PARACU

# Foto Galería

## elecciones escolares 2006



**D**entro de las actividades didácticas realizadas destaca la conferencia impartida por los Consejeros Electorales, ante alumnos, maestros y padres de familia de la comunidad de Las Yeguas.



*Proceso de fotocredencialización de alumnos y profesores en las elecciones escolares.*



Trabajamos  
por la ciudadanía  
del futuro



Resuelve las siguientes funciones llenando las tablas en donde tú asignarás el valor de  $x$  (al menos 4), traza la gráfica y anotarás el valor de la ordenada al origen

$$y = 3x - 3 \quad y = 0,5x + 1 \quad y = -3x + 5$$

$$y = \frac{1}{2}x + 0 \quad y = x - 6$$

Tensión superficial



**A**lumnos del CECYTEM plantel 12 Morelia que participaron en la elección escolar, con urnas electrónicas, de jefes de grupo.







**Foto galería**  
elecciones escolares 2006



**El CECYTEM** busca contribuir al desarrollo socioeconómico del estado, educando a los jóvenes de las poblaciones rurales o marginadas a las que se requiere impulsar con mayor urgencia.



